
**SEGUNDO DÍA DE LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL****SEGUNDA SESIÓN PLENARIA (A PUERTA CERRADA)**

1. **Fecha:** Viernes, 5 de diciembre de 2014

Apertura: 9.05 horas
Clausura: 11.20 horas

2. **Presidencia:** Excmo. Sr. Didier Burkhalter, Presidente de la Confederación Suiza y Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Presidente en Ejercicio de la OSCE
Excmo. Sr. Ivica Dačić, Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Serbia
Embajador Vuk Žugić, Representante Permanente de Serbia ante la OSCE

3. **Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:**

Punto 6 del orden del día: DECLARACIONES DE LOS MINISTROS, SEGUIDAS POR LAS DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN (continuación)

Presidente (Suiza) (MC.GAL/9/14), Presidente (Serbia), Turquía (MC.DEL/56/14 OSCE+), Tailandia (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/60/14 OSCE+), Malta (MC.DEL/68/14), Afganistán (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/25/14 OSCE+) (MC.DEL/26/14 OSCE+), Israel (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/69/14), Argelia (Socio para la Cooperación), Jordania (Socio para la Cooperación), Egipto (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/78/14 OSCE+), Túnez (Socio para la Cooperación), República de Corea (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/37/14), Marruecos (Socio para la Cooperación), Australia (Socio para la Cooperación), Japón (Socio para la Cooperación) (MC.DEL/39/14), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y

Asociación; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (MC.DEL/55/14) (MC.DEL/46/14), Eslovenia (MC.DEL/61/14), Federación de Rusia (MC.DEL/59/14 OSCE+), Austria, España (MC.DEL/52/14 OSCE+), Grecia (MC.DEL/50/14), Mónaco, Chipre (MC.DEL/57/14 OSCE+), Francia (MC.DEL/77/14), Bosnia y Herzegovina (MC.DEL/45/14)

Contribuciones: Organización del Tratado del Atlántico Norte

4. Próxima sesión:

Viernes, 5 de diciembre de 2014, a las 15.00 horas, en la Sala del Pleno

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA (CONTINUACIÓN) (A PUERTA CERRADA)

1. Fecha: Viernes, 5 de diciembre de 2014

Apertura: 15.05 horas
Clausura: 15.45 horas

2. Presidencia: Excmo. Sr. Didier Burkhalter, Presidente de la Confederación Suiza y Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Presidente en Ejercicio de la OSCE

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 7 del orden del día: APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS DECISIONES DEL CONSEJO MINISTERIAL

Presidente (Suiza)

El Presidente (Suiza) anunció que la Decisión N° 1/14 (MC.DEC/1/14) relativa al nombramiento del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 7 de mayo de 2014 mediante el procedimiento de consenso tácito.

El Presidente (Suiza) anunció que la Decisión N° 2/14 (MC.DEC/2/14) relativa a la prórroga del período de servicio del Secretario General de la OSCE había sido aprobada por el Consejo Ministerial el 14 de mayo de 2014 mediante el procedimiento de consenso tácito.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre medidas ulteriores en el proceso de Helsinki+40 (MC.DOC/1/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 del documento), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 del documento)

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial sobre las negociaciones en el formato “5+2” acerca del proceso de arreglo del conflicto del Trans-Dniéster (MC.DOC/2/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre los jóvenes (MC.DOC/3/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre la transferencia de responsabilidades a las partes en el Acuerdo sobre Control Subregional de Armamentos en virtud del Artículo IV, Anexo 1-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (MC.DOC/4/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre la función de la OSCE en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros en el contexto de la aplicación de las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (MC.DOC/5/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre la función de la OSCE en la lucha contra el secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas en el contexto de la aplicación de la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (MC.DOC/6/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial conmemorativa con motivo del septuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial (MC.DOC/7/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Federación de Rusia (en nombre también de Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán) (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 del documento), Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 del documento), Italia-Unión Europea (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 del documento)

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir el antisemitismo (MC.DOC/8/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración sobre la cooperación con los Socios mediterráneos (MC.DOC/9/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración Ministerial sobre la cooperación con los Socios asiáticos (MC.DOC/10/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Documento adoptado: El Consejo Ministerial aprobó la Declaración conmemorativa con motivo del vigésimo aniversario del Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad (MC.DOC/11/14). El texto de la Declaración se adjunta al presente diario.

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 3/14 (MC.DEC/3/14) relativa a la Presidencia de la OSCE en el año 2016. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 4/14 (MC.DEC/4/14) relativa a la Presidencia de la OSCE en el año 2017. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 5/14 (MC.DEC/5/14) relativa a la prevención de la corrupción. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Azerbaiyán (declaración interpretativa, véase texto agregado de la Decisión)

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 6/14 (MC.DEC/6/14) relativa a la mejora de la reducción del riesgo de catástrofes. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 7/14 (MC.DEC/7/14) relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Azerbaiyán (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la Decisión), Armenia (Anexo 1), Italia-Unión Europea (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la Decisión)

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 8/14 (MC.DEC/8/14) relativa a una Adición al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Santa Sede (Anexo 2)

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 9/14 (MC.DEC/9/14) relativa a la fecha y el lugar de la próxima reunión del Consejo Ministerial de la OSCE. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Decisión: El Consejo Ministerial aprobó la Decisión N° 10/14 (MC.DEC/10/14) relativa a armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 8 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Propuesta de un proyecto de decisión del Consejo Ministerial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en el área de la OSCE:* Islandia (en nombre también de Albania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, el Reino Unido y los Estados Unidos de América) (MC.DEL/66/14 OSCE+)

- b) *Declaración de Azerbaiyán: Azerbaiyán (MC.DEL/81/14 OSCE+)*
- c) *Declaración de Armenia: Armenia (MC.DEL/82/14)*

4. Próxima sesión:

Viernes, 5 de diciembre de 2014, a las 15.50 horas, en la Sala del Pleno

SESIÓN DE CLAUSURA (SESIÓN PÚBLICA)

1. Fecha: Viernes, 5 de diciembre de 2014

Apertura: 15.50 horas
Clausura: 16.45 horas

2. Presidencia: Excmo. Sr. Didier Burkhalter, Presidente de la Confederación Suiza y Jefe del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, Presidente en Ejercicio de la OSCE

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 9 del orden del día: CLAUSURA OFICIAL (DECLARACIONES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO ENTRANTE)

Presidente (Suiza) (MC.GAL/10/14/Corr.1), Serbia (MC.DEL/65/14), Federación de Rusia (Anexo 3), Estados Unidos de América (MC.DEL/67/14), Italia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Andorra, Georgia, Moldova y Ucrania) (Anexo 4), Croacia (en nombre también de Albania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos de América) (Anexo 5), Eslovaquia (en nombre también de Afganistán (Socio para la Cooperación), Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la República Checa, Chipre, Finlandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mongolia, Montenegro, Noruega, Polonia, Serbia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza y Túnez (Socio para la Cooperación)) (Anexo 6), Noruega (MC.DEL/76/14), Ucrania (Anexo 7), Azerbaiyán (Anexo 8)

El Presidente declaró oficialmente clausurada la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial.

4. Próxima sesión:

3 y 4 de diciembre de 2015, en Belgrado (Serbia)



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 1

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ARMENIA

La Delegación de Armenia desea hacer constar que la interpretación de la posición de Armenia en las negociaciones de la decisión relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, expuesta por Azerbaiyán en su declaración interpretativa, es engañosa y está distorsionada.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la reunión del Consejo Ministerial.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 2

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN LA SANTA SEDE

Al tiempo que se suma al consenso sobre la Decisión del Consejo Ministerial relativa a una Adición al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, la Santa Sede desea subrayar que sigue estando abierta a no limitar la elaboración de la Adición a un período de tiempo determinado.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014**

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 3

SPANISH
Original: RUSSIAN

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

Señor Presidente:

Expresamos nuestro aprecio a la Presidencia por la excelente organización de la reunión del Consejo Ministerial y por la hospitalidad que se nos ha brindado. Suiza ha demostrado su dedicación a la tarea de ser un honesto intermediario y ha hecho todo lo posible por mantener el diálogo en la OSCE en tiempos de crisis.

No obstante, el pleno alcance de las posiciones sobre las cuestiones debatidas no ha quedado debidamente reflejado en el resumen que ha hecho la Presidencia en Ejercicio de los resultados del primer día de la reunión. Es importante respetar la expresión de la voluntad del pueblo de Crimea, que logró ejercer su derecho a la autodeterminación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el Decálogo de Helsinki.

Los sucesos de Ucrania son el resultado de una crisis sistémica en la región de la OSCE que ha estado gestándose durante mucho tiempo. Tiene sus raíces en la incapacidad de asegurar una verdadera unidad en el área euroatlántica, basada en el reconocimiento de la igualdad de derechos de todos los Estados participantes, el respeto de los intereses legítimos de cada uno de ellos y la no intervención en asuntos internos.

La construcción de una “casa europea” de ese tipo se ha visto constantemente socavada por acciones unilaterales: la ampliación de la OTAN, el establecimiento de instalaciones de defensa antimisiles estadounidenses en Europa, la promoción agresiva del concepto de asociación oriental y la construcción de barreras artificiales en las relaciones entre las personas. Todas ellas son eslabones de la misma cadena.

Sin embargo, en nuestros debates de Basilea no ha habido solo desacuerdos. Un resultado importante ha sido la adopción de una declaración conjunta en la que afirmamos la perenne importancia de la victoria sobre el nazismo, homenajeado la memoria de las víctimas de la Segunda Guerra Mundial y condenado los intentos de negar el Holocausto.

Se ha adoptado una decisión sobre medidas ulteriores en el proceso de Helsinki+40. Acogemos con agrado la iniciativa de la Presidencia de crear un Panel de Personas

Eminentes. Eso debería ayudarnos a encontrar un camino para superar juntos el agravamiento de la crisis de la seguridad europea.

También logramos adoptar otras decisiones importantes, que son un reflejo del amplio programa de la OSCE, ante todo en materia de lucha contra el terrorismo, prevención de la corrupción, reducción del riesgo de catástrofes y desarrollo de la cooperación y el diálogo con países socios, así como de lucha contra las manifestaciones de intolerancia contra los cristianos y otras comunidades religiosas.

La firma de las enmiendas del Acuerdo de Florencia marcó la finalización de la supervisión internacional en virtud de uno de los artículos más importantes de los Acuerdos de Paz de Dayton, que siguen siendo la base del acuerdo para Bosnia y Herzegovina, y es también un paso importante para transferir la responsabilidad a los propios pueblos balcánicos. Eso ha confirmado que la Oficina del Alto Representante para Bosnia y Herzegovina debería haberse clausurado hace mucho tiempo.

A pesar de los intentos de algunos países de hacer hincapié en la confrontación y en poner etiquetas, a lo largo de los debates de Basilea hemos apreciado mucha calma y constatado el apoyo a las ideas constructivas sobre formas de superar la actual crisis. Creemos que el solo hecho de que haya un amplio debate sobre cuestiones de seguridad europea en el marco de un formato de 57 Estados ya tiene un enorme valor.

El próximo año el testigo de la Presidencia pasará a Serbia. Deseamos a nuestros colegas serbios mucho éxito en esa difícil tarea. Confiamos en que bajo la Presidencia serbia se seguirá aplicando en todos los aspectos una política equilibrada sobre el establecimiento de requisitos previos en la OSCE para llevar a cabo la labor constructiva de hallar respuestas en el ámbito de la seguridad europea.

Gracias por su atención.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la reunión del Consejo Ministerial en Basilea.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014**

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 4

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La Delegación de Italia, en su calidad de Presidencia de la Unión Europea, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

Permítanme agradecer a la Presidencia la calurosa hospitalidad que nos ha brindado Suiza durante estos días en Basilea. Quisiéramos también expresar nuestro agradecimiento a todo el equipo de la Presidencia, así como al Secretario General y a su personal, por la excelente organización de este Consejo Ministerial. El 2014 ha sido un año difícil para la región de la OSCE. Quisiéramos rendir homenaje a la Presidencia suiza por la labor realizada durante los últimos doce meses.

Por supuesto que reflexionaremos sobre los procedimientos del Consejo Ministerial de Basilea y examinaremos detenidamente las numerosas declaraciones que se han efectuado en esta mesa. Hasta entonces, nos gustaría hacer las siguientes observaciones.

El Consejo Ministerial de la OSCE de este año ha sido muy diferente al de años anteriores. La anexión ilegal de Crimea y Sebastopol por parte de Rusia y las acciones desestabilizadoras emprendidas en el este de Ucrania han violado gravemente los principios y compromisos fundamentales de la OSCE tal y como se recogen en particular en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París. Este es el asunto de mayor importancia que debemos abordar.

Señor Presidente:

La crisis en Ucrania y en su entorno como resultado de la ofensiva de Rusia ha sido el tema predominante de los debates y los resultados del Consejo Ministerial. Al mismo tiempo, el valor de la OSCE como plataforma de diálogo se ha visto confirmado y tomamos nota de los resultados que se han alcanzado en Basilea con respecto a varios temas.

Nos enfrentamos al reto más serio para la seguridad europea de los últimos decenios. Debemos empezar a restablecer el respeto de los principios fundamentales que constituyen la base de esta Organización. Los debates mantenidos en el curso de los últimos días han dejado claro que este objetivo lo han compartido prácticamente todos los Estados participantes. Lamentamos profundamente que no haya habido consenso sobre una declaración relativa a la crisis en Ucrania y su entorno.

Es preciso que todos colaboremos para hallar una solución política sostenible de la crisis en Ucrania y su entorno. Cualquier solución deberá estar basada en el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania en el marco de sus fronteras reconocidas internacionalmente. La Unión Europea condena enérgicamente la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol, y seguirá manteniendo su política de no reconocer tal anexión. Los Acuerdos de Minsk representan el único marco convenido conjuntamente para frenar la escalada y avanzar hacia una solución pacífica del conflicto en Ucrania y su entorno. A este respecto reiteramos la responsabilidad especial que recae sobre Rusia. Los Acuerdos de Minsk deben ponerse en práctica sin más demora. Acogemos con satisfacción el anuncio que se hizo ayer de las medidas encaminadas hacia el cese completo de las hostilidades. Se ha de garantizar la seguridad de la frontera entre Rusia y Ucrania mediante la supervisión permanente de la OSCE, según está previsto en el Protocolo de Minsk. Es preciso que Ucrania controle por completo sus fronteras y lo haga de manera efectiva. Esperamos que continúen las negociaciones sobre una ampliación considerable de la Misión de Observación Fronteriza de la OSCE. Brindaremos nuestro apoyo para que en Ucrania siga habiendo un diálogo nacional integrador dirigido por Ucrania y que pertenezca a Ucrania. La OSCE puede desempeñar un papel significativo facilitando ese diálogo.

Reiteramos nuestro pleno respaldo a la Misión Especial de Observación y prometemos seguir brindando nuestro importante apoyo financiero. Rendimos homenaje a la labor realizada por la Presidencia suiza y a Heidi Tagliavini personalmente en lo que respecta a la crisis en Ucrania y su entorno, especialmente a través del Grupo de Contacto Trilateral, que debe seguir desempeñando un papel esencial en la aplicación de los Acuerdos de Minsk partiendo de lo que se ha logrado hasta la fecha.

Seguir avanzando en la resolución de los conflictos en Georgia, la República de Moldova y en torno a Nagorno Karabaj debería ocupar un lugar destacado en nuestro programa para 2015. Será preciso redoblar los esfuerzos para hallar soluciones, dado que el riesgo de que la inestabilidad aumente es alto. Contando con el respaldo de todos nosotros, la OSCE debe incrementar su contribución en apoyo a los procesos establecidos para resolver los conflictos. En ese contexto, acogemos con satisfacción la Declaración Ministerial que se ha adoptado hoy sobre el proceso “5+2”. Además, deberían acatarse los compromisos sobre la retirada de las fuerzas militares rusas. Lamentamos que no se haya adoptado una declaración sobre los Debates Internacionales de Ginebra.

La región meridional de la OSCE (la región del Mediterráneo) debería mantenerse en nuestro programa para 2015 como un área prioritaria. Los sucesos que acontecen en Oriente medio y el norte de África, incluida Libia, constituyen un gran riesgo para la seguridad en la región del Mediterráneo y en el área de la OSCE en su conjunto.

Lamentamos que la libertad de expresión y la libertad de asociación y reunión no se hayan incluido en el programa del Consejo Ministerial a pesar del apoyo de una gran mayoría de los Estados participantes.

Felicidades a la Plataforma de Solidaridad Cívica por organizar este año nuevamente una conferencia paralela sobre la sociedad civil que precedió a este Consejo Ministerial. Tomamos buena nota de la Declaración de Basilea adoptada por los participantes sobre el aumento de la intolerancia, la discriminación y los delitos motivados por el odio.

Confiábamos en que se daría la oportunidad a representantes de la sociedad civil para exponer sus recomendaciones en la sesión plenaria. Asimismo, acogemos con satisfacción las actividades paralelas organizadas por la Red Académica de la OSCE. Estudiaremos el informe presentado por la Red sobre el futuro de las operaciones de la OSCE sobre el terreno.

Señor Presidente:

En 2015 se conmemora el 40º aniversario del Acta Final de Helsinki. Sigue en pie nuestro compromiso de continuar con el proceso de Helsinki+40, con el objetivo común de reafirmar nuestro compromiso con el concepto de la seguridad integral, registrando resultados prácticos que reflejen los intensos esfuerzos encaminados a cumplir plenamente los compromisos de la OSCE. Confiamos en que el Panel de Personas Eminentes pueda contribuir a relanzar un verdadero diálogo.

Acogemos con satisfacción las decisiones relativas a las Presidencias alemana y austríaca en 2016 y 2017 respectivamente. Esperamos con interés colaborar con la Presidencia en Ejercicio entrante serbia. Confiamos en que Serbia guiará a la Organización y a todos sus Estados participantes para restablecer el respeto hacia los principios fundamentales de la OSCE. Eso nos ayudará a garantizar que la OSCE siga siendo un foro esencial para el diálogo sobre los desafíos importantes que afronta actualmente la seguridad europea. La Unión Europea hará todo lo posible para contribuir a esa tarea.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹, Islandia² y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como Ucrania, la República de Moldova, Georgia, Andorra y San Marino se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

2 Islandia sigue siendo miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014**

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 5

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CROACIA
(EN NOMBRE TAMBIÉN DE ALBANIA, ALEMANIA, BÉLGICA,
BULGARIA, CANADÁ, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA,
ESPAÑA, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTONIA,
FRANCIA, GRECIA, HUNGRÍA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA,
LITUANIA, LUXEMBURGO, NORUEGA, LOS PAÍSES BAJOS,
POLONIA, PORTUGAL, EL REINO UNIDO, LA REPÚBLICA CHECA,
RUMANIA Y TURQUÍA)**

Señor Presidente:

Deseo hacer una declaración interpretativa en nombre de los siguientes países:
Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia,
España, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia,
Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el
Reino Unido, la República Checa, Rumania y Turquía.

Señor Presidente:

El control de armamentos, el desarme y la no proliferación siguen desempeñando un papel importante en el logro de nuestros objetivos de seguridad. Tanto el éxito como el fracaso de esos esfuerzos pueden tener una repercusión directa en las amenazas para nuestro medio ambiente.

Reafirmamos nuestro prolongado compromiso respecto del control de armamentos convencionales como un elemento clave de la seguridad euroatlántica, y ponemos de relieve la importancia de la plena aplicación y del pleno cumplimiento de esos compromisos para restablecer la confianza. Las actividades militares unilaterales de Rusia en Ucrania y sus alrededores han socavado la paz, la seguridad y la estabilidad en toda la región, y su aplicación selectiva del Documento de Viena y del Tratado de Cielos Abiertos, así como la no aplicación prolongada del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE) han erosionado las contribuciones positivas de esos instrumentos de control de armamentos. Pedimos a Rusia que se atenga plenamente a sus compromisos. Estamos decididos a preservar, reforzar y modernizar el control de armamentos convencionales en

Europa, basado en principios y compromisos esenciales que incluyen la reciprocidad, la transparencia y el consentimiento del país anfitrión.

Señor Presidente:

Los países que suscriben la presente declaración solicitan que se adjunte al diario de esta Reunión Ministerial.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014**

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 6

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ESLOVAQUIA
(EN NOMBRE TAMBIÉN DE AFGANISTÁN (SOCIO PARA LA
COOPERACIÓN), ALBANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRIA,
BOSNIA Y HERZEGOVINA, CHIPRE, CROACIA, ESLOVENIA,
ESPAÑA, LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA,
FINLANDIA, MONGOLIA, MONTENEGRO, NORUEGA, POLONIA,
REPÚBLICA CHECA, SERBIA, SUECIA, SUIZA Y TÚNEZ (SOCIO
PARA LA COOPERACIÓN))**

Estimado Señor Presidente:

Eslovaquia, en su calidad de Presidente del Grupo Informal de Amigos sobre gobernanza y reforma del sector de la seguridad, desea hacer la siguiente declaración en nombre también de: Afganistán, Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Mongolia, Montenegro, Noruega, Polonia, República Checa, Serbia, Suecia, Suiza y Túnez:

“Creemos que un sector de la seguridad efectivo y responsable, sin discriminación y que respete plenamente los derechos humanos, el Estado de derecho y los principios fundamentales de la buena gobernanza, es una piedra angular de la paz y del desarrollo sostenible, así como un garante de la seguridad en beneficio de todos.

La República de Eslovaquia, conjuntamente con otros Estados, elogia a las Presidencias suiza y serbia por sus denodados esfuerzos y su liderazgo para mantener el tema de la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad en un lugar destacado del programa de la OSCE.

Aplaudimos los esfuerzos de las estructuras ejecutivas de la OSCE y en particular del Secretario General para reforzar la coherencia del apoyo a la Organización en el importante ámbito de la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad. Las recomendaciones del ejercicio de planificación, finalizado en 2013, fueron de la mayor utilidad a la hora de identificar formas de mejorar la labor de la OSCE en esa esfera.

A ese respecto, nos satisface especialmente que se hayan empezado a elaborar directrices internas para el personal de las estructuras ejecutivas de la OSCE y estamos

seguros de que dichas directrices aumentarán notablemente el valor de las actividades de la Organización relacionadas con la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad. El primer conjunto de directrices se centrará en los enfoques interdimensionales, los enfoques regionales, las evaluaciones amplias de necesidades, y los enfoques sostenibles y orientados a la obtención de resultados.

Elogiamos también los esfuerzos encaminados a incrementar los intercambios de prácticas recomendables y lecciones aprendidas con otras organizaciones internacionales, particularmente con las Naciones Unidas. Esa cooperación contribuirá a los esfuerzos para fortalecer la función de la OSCE como arreglo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Estamos convencidos de que los esfuerzos ininterrumpidos darán sus frutos y de que la tarea encaminada a lograr una mayor coherencia se traducirá en una mejora de la efectividad, la eficiencia y la sostenibilidad de la labor de la Organización. Invito a otras delegaciones a que se sumen a nuestras actividades en el Grupo de Amigos de composición abierta, y a que apoyen los esfuerzos que se están realizando”.

Señor Presidente, le ruego que adjunte la presente declaración al diario de hoy.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 7

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE UCRANIA

Señor Presidente,
Excelencias,
Señoras y señores:

La Delegación de Ucrania quiere empezar por agradecer a nuestros anfitriones suizos la cálida hospitalidad que todos hemos disfrutado durante nuestra estancia en Basilea. La Presidencia suiza y el Presidente en Ejercicio se han esforzado mucho para preparar esta reunión, así como para que prosiguieran las actividades de la OSCE en las tres dimensiones, y les estamos muy agradecidos por ello.

Nuestra sesión de hoy coincide con el 20º aniversario de la firma del Memorando de Budapest sobre las garantías de seguridad, que garantizaba la seguridad, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania. La integridad territorial de Ucrania ha sido violada por un supuesto garante, la Federación de Rusia, que ha recurrido a la ocupación y la anexión ilegales de la República Autónoma de Crimea y de la ciudad de Sebastopol, así como a una escalada del conflicto en la región ucraniana de Donbass, violando el derecho internacional, el Acta Final de Helsinki y numerosos compromisos de la OSCE.

Agradecemos el abrumador y firme apoyo que le han brindado a Ucrania los ministros y los jefes de delegaciones en este Consejo Ministerial. Hemos sido testigos de la clara condena de la agresión de Rusia a Ucrania en Crimea y Donbass. También hemos sido testigos del amplio reconocimiento de que esa agresión no solo ha afectado a mi país sino que también ha puesto en peligro la paz y la seguridad europeas e internacionales. Hemos registrado las firmes peticiones a la Federación de Rusia para que ponga fin a sus actos de agresión y cumpla plenamente las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, del Acta Final de Helsinki y de otras normas y principios del derecho internacional.

Es necesario corregir urgentemente las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, ocupadas por Rusia. La Federación de Rusia, como potencia ocupante, debe poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y permitir el acceso de observadores internacionales que supervisen la situación sobre el terreno.

La agresión militar rusa ha socavado notablemente la confianza mutua, lo que nos ha impedido adoptar decisiones más sustanciales en esta reunión Ministerial. Será importante sustentar nuestras actividades y deliberaciones en la fórmula 3C “Los compromisos no pueden verse comprometidos por el consenso”. Es urgente elaborar herramientas prácticas que logren que esa fórmula sea decisiva para salvaguardar los principios y compromisos de la OSCE, así como para corregir las violaciones de los principios esenciales y restablecer el pleno respeto de esos principios.

La caja de herramientas de la OSCE debe reforzarse para prevenir y detener las agresiones contra uno de sus Estados participantes.

Señor Presidente:

Puesto que la agresión y las violaciones de la Federación de Rusia continúan, tenemos por delante otro año difícil. Contamos con que la Presidencia serbia mantendrá en un lugar destacado del programa de la OSCE las cuestiones relativas a salvaguardar la estricta adhesión a los principios y compromisos de la OSCE, y a corregir sus violaciones, a medida que nos aproximamos al 40° aniversario del Acta Final de Helsinki, en 2015.

Alentamos a la Troika de la OSCE a que brinde un apoyo firme y práctico a la Presidencia serbia.

Para terminar, quiero dar las gracias de nuevo al Presidente en Ejercicio, al Presidente Burkhalter y al eficiente equipo de la Presidencia suiza por su liderazgo a lo largo del año, y desear a los colegas serbios mucho éxito en su tarea al frente de la OSCE.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario del Consejo Ministerial.

Gracias, Señor Presidente.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC(21).JOUR/2
5 December 2014
Annex 8

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 9 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE AZERBAIYÁN

Señor Presidente:

No era mi intención intervenir durante esta sesión de clausura, pero ya que mi país ha sido mencionado por el distinguido Embajador de los Estados Unidos, deseo recalcar lo siguiente.

En primer lugar, deseo decir que lamentamos que el Representante Permanente de los Estados Unidos haya hecho su declaración bajo este punto del orden del día abierto al público. Si bien comprendo sus motivos para ello, no comparto su objetivo, puesto que no contribuye a la confianza, a la cooperación ni al diálogo entre nuestras delegaciones.

En segundo lugar, y por lo que se refiere al caso de la Sra. Ismayilova, lo he verificado con nuestras autoridades en Bakú, y deseo informar al Consejo de que se la había invitado a la Fiscalía de la ciudad de Bakú para que prestara declaración como testigo en un caso relacionado con una tentativa de suicidio.

Por tanto, animo al distinguido Embajador de los Estados Unidos y a su Gobierno a que comprueben y verifiquen los hechos antes de plantear sus inquietudes en un acto de la OSCE de tan alto nivel.

Gracias, Señor Presidente; solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DOC/1/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS ULTERIORES EN EL PROCESO DE HELSINKI+40

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordamos la decisión relativa al proceso de Helsinki+40, iniciado en la Reunión del Consejo Ministerial en Dublín de 2012, así como la Declaración sobre la promoción del proceso de Helsinki+40 del Consejo Ministerial de Kiev en 2013 con miras al cuadragésimo aniversario del Acta Final de Helsinki en 2015;

Seguiremos utilizando la OSCE como plataforma para abordar los temas relativos a la seguridad europea;

Apelamos a la Presidencia entrante serbia, con el respaldo de la Troika, para que prosiga con el proceso de Helsinki+40 de manera transparente e integradora.

MC.DOC/1/14
5 December 2014
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

Los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa en virtud del párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE y solicitan que figure como texto agregado de la presente Declaración.

“La declaración que acabamos de adoptar es mucho menos extensa que la decisión y la declaración relativas al proceso de Helsinki+40 que la precedieron en Dublín, en 2012, y en Kiev, en 2013. En esos textos reafirmamos nuestra plena adhesión a los principios y compromisos de la OSCE, y nos comprometimos una vez más a que, como Estados participantes, teníamos la responsabilidad de cumplir plenamente y de buena fe los compromisos contraídos. Lamentablemente, este año no hemos podido sostener las mismas afirmaciones en nuestra Declaración por una simple razón: las violaciones flagrantes y continuadas por parte de la Federación de Rusia de sus obligaciones jurídicas internacionales y su incumplimiento persistente de los principios fundamentales y los compromisos de esta Organización en su ofensiva en Ucrania. Las violaciones continuadas de los compromisos de la OSCE por parte de Rusia han dificultado considerablemente que el Consejo Ministerial se pusiera de acuerdo en diversos documentos sustanciales o ampliara y profundizara de manera creíble los compromisos acordados en todas las dimensiones de la seguridad. Lo que es más importante, el comportamiento de Rusia ha mermado la confianza entre los Estados participantes, ha tenido serias consecuencias para vidas humanas, incluidos miles de muertos, y está socavando la seguridad y la estabilidad en el área de la OSCE y fuera de ella. Si bien la presente Declaración sobre el proceso de Helsinki+40 es exigua, las declaraciones ministeriales anteriores al respecto nos brindan un marco a partir del cual podemos seguir avanzando en el proceso de Helsinki+40 y son al mismo tiempo un instrumento importante para afrontar la crisis provocada por la ofensiva rusa en Ucrania: centrarnos en el cumplimiento pleno y de buena fe de nuestros compromisos”.

Gracias.

MC.DOC/1/14
5 December 2014
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

Gracias, Señor Presidente.

Ucrania efectúa la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la OSCE.

“Ucrania se ha sumado al consenso sobre esa declaración para respaldar los progresos en el marco del proceso de Helsinki+40 durante 2015, un año en el que se cumplen cuatro decenios de la firma del Acta Final de Helsinki.

Ucrania consideró el lanzamiento y el desarrollo del proceso de Helsinki+40 como una de las prioridades de su Presidencia de la OSCE en 2013, e hizo sustanciales esfuerzos para cumplir ese compromiso.

Por ello, lamentamos profundamente que las flagrantes violaciones de los principios esenciales de la OSCE, en particular los consagrados en el Acta Final de Helsinki, hayan repercutido negativamente en el proceso en 2014, en lo que respecta al logro de los ambiciosos objetivos que se fijaron en la decisión de Dublín de 2012 y en la declaración de Kiev de 2013, incluidos los avances en la labor de crear una comunidad de seguridad y el registro de los resultados prácticos que reflejen la intensificación de los esfuerzos para cumplir plenamente los compromisos de la OSCE.

La falta de progresos en esas tareas se debió a la agresión de Rusia contra Ucrania, que dio como resultado la ocupación y la anexión ilegales de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, así como la escalada del conflicto en la región ucraniana de Donbass. Al perpetrar esa agresión la Federación de Rusia ha violado el Acta Final de Helsinki con su Decálogo de principios rectores, en los que se basó el proceso de Helsinki+40.

Tomamos nota de que la agresión de Rusia ha contribuido a erosionar más la confianza dentro de la OSCE, lo que es particularmente perjudicial para nuestro diálogo en el marco del proceso de Helsinki+40 en 2015.

Consideramos que el diálogo en 2015 debe centrarse, entre otras cosas, en tratar de hallar medidas para prevenir la agresión contra un Estado participante de la OSCE y para restablecer el respeto de los principios y compromisos de la OSCE, y mejorar su cumplimiento”.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la Decisión que se acaba de adoptar y se adjunte al diario del Consejo Ministerial.



Segundo día de la Vigésimoprimerá Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LAS NEGOCIACIONES EN EL FORMATO “5+2” ACERCA DEL PROCESO DE ARREGLO DEL CONFLICTO DEL TRANS-DNIÉSTER

Los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa:

Recuerdan la Declaración Ministerial acerca de la labor de la Conferencia Permanente sobre cuestiones políticas en el marco del proceso de negociación para solucionar el conflicto del Trans-Dniéster en el formato “5+2”, adoptada en la Reunión del Consejo Ministerial en Kiev el 6 de diciembre de 2013;

Reiteran su firme determinación de alcanzar un acuerdo integral y pacífico del conflicto del Trans-Dniéster basado en la soberanía y la integridad territorial de la República de Moldova, con un estatuto especial para el Trans-Dniéster que garantice plenamente los derechos humanos, políticos, económicos y sociales de su población;

Acogen con beneplácito la labor en curso de la Conferencia Permanente sobre cuestiones políticas en el marco del proceso de negociación para solucionar el conflicto del Trans-Dniéster en el formato “5+2”, así como la importante función que desempeña la OSCE al respaldar dicho proceso;

Subrayan que es preciso conseguir avances tangibles en las negociaciones relacionadas con las tres “cestas” del programa convenido del proceso de negociación: cuestiones socioeconómicas, cuestiones generales de índole jurídica y humanitaria y derechos humanos, y un arreglo integral, incluidas las cuestiones institucionales, políticas y de seguridad;

Destacan la importancia de incrementar la frecuencia de las reuniones de los representantes políticos de las partes en 2015 y alientan a las partes a que convoquen reuniones de alto nivel;

Alientan también a las partes a que intensifiquen la continuidad y la efectividad del proceso mediante un acuerdo al principio del año acerca de un calendario de negociaciones oficiales en el marco del proceso de arreglo para el Trans-Dniéster que abarque todo el año;

Invitan a las partes a que apliquen las medidas vigentes acordadas en materia de fomento de la confianza y desarrollen nuevas medidas en el marco del proceso de negociación en beneficio de la población sobre el terreno, e instan además a las partes a que se abstengan de llevar a cabo acciones unilaterales que puedan desestabilizar la situación en la región;

Exhortan a los mediadores y a los observadores de la OSCE, la Federación de Rusia, Ucrania, la Unión Europea y los Estados Unidos de América a que redoblen sus esfuerzos coordinados y aprovechen plenamente sus posibilidades de promover el progreso para conseguir una solución integral del conflicto del Trans-Dniéster.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DOC/3/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE LOS JÓVENES

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos los compromisos de la OSCE relativos a los jóvenes y los niños, consagrados en el Acta Final de Helsinki y en otras decisiones pertinentes de la OSCE, y tomamos nota de los esfuerzos de otras organizaciones internacionales en ese sentido, en particular las Naciones Unidas.

Reconocemos que los jóvenes y los niños exigen una atención especial, y que hay que abordar sus necesidades, sus inquietudes y sus intereses de manera integral.

Reconocemos asimismo el potencial de los jóvenes para contribuir al desarrollo económico, político y social, y que pueden apoyar a los Estados participantes en el cumplimiento de los compromisos en las tres dimensiones de la OSCE.

Tomamos nota de la iniciativa de la Presidencia suiza relacionada con los jóvenes en la OSCE.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DOC/4/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECLARACIÓN SOBRE
LA TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDADES A
LAS PARTES EN EL ACUERDO SOBRE CONTROL SUBREGIONAL
DE ARMAMENTOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO IV, ANEXO 1-B
DEL ACUERDO MARCO GENERAL DE PAZ
EN BOSNIA Y HERZEGOVINA**

El Consejo Ministerial,

Recordando la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la acción de la OSCE en favor de la paz, la democracia y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina,

Reconoce la importante contribución a la paz, la seguridad y la estabilidad en el ámbito de la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armamentos en virtud del Artículo IV, Anexo 1-B del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (denominado el Acuerdo) desde su entrada en vigor en 1996;

Acoge con beneplácito el espíritu de cooperación, confianza y fiabilidad entre las Partes en la aplicación del Acuerdo;

Reconoce con satisfacción la voluntad política constante mostrada por las Partes en el Acuerdo a fin de cumplir plenamente todos los aspectos del proceso establecidos en virtud de dicho régimen de control de armamentos;

Acoge con agrado la asunción de responsabilidades por las Partes en el Acuerdo;

Reitera el firme apoyo de la comunidad de la OSCE a las Partes para que sigan aplicando el Acuerdo de buena fe.

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN
SOBRE LA FUNCIÓN DE LA OSCE EN LA LUCHA CONTRA EL
FENÓMENO DE LOS COMBATIENTES TERRORISTAS
EXTRANJEROS EN EL CONTEXTO DE LA APLICACIÓN DE LAS
RESOLUCIONES 2170 (2014) Y 2178 (2014) DEL CONSEJO DE
SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando la Decisión N° 1063 del Consejo Permanente, relativa al Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo, así como otros documentos pertinentes de la OSCE adoptados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, y reiterando nuestro firme apoyo al enfoque integral de la OSCE acerca de las actividades para luchar contra el terrorismo,

Recordando nuestra dedicación a trabajar juntos para prevenir, eliminar, investigar y enjuiciar los actos relacionados con el terrorismo, y reafirmando nuestra firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus modalidades y manifestaciones, tratándose de un delito que no cabe justificar, sea cual sea su motivo u origen, y que el terrorismo no puede ni debe relacionarse con ninguna raza, etnia, nacionalidad o religión,

Expresando nuestra profunda preocupación ante la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros (CTE)¹ tal y como se describen en la resolución 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados,

Preocupados porque los combatientes terroristas extranjeros aumentan la intensidad, duración e insolubilidad de los conflictos y también pueden representar una seria amenaza para sus Estados de origen, los Estados por los cuales transitan y los Estados a los que viajan, así como para los Estados vecinos de las zonas de conflicto armado en las que los

1 El calificativo de personas como “combatientes terroristas extranjeros” no menoscaba la condición jurídica en virtud de las normas de derecho nacional e internacional, y especialmente del derecho humanitario internacional.

combatientes terroristas extranjeros realizan sus actividades y que se ven afectados por graves problemas de seguridad, y observando que la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros puede afectar a todas las regiones y Estados, incluso a los que están alejados de las zonas en conflicto,

Manifestando nuestra intención de tomar medidas resueltas para luchar contra los combatientes terroristas extranjeros a fin de que se apliquen plenamente las resoluciones 2170 y 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en cumplimiento de nuestros compromisos de la OSCE, así como con todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho humanitario internacional,

Acogiendo con beneplácito la labor de las Naciones Unidas y sus entidades, así como de otros agentes pertinentes, en la lucha contra los combatientes terroristas extranjeros, y especialmente la labor de la OSCE para promover una iniciativa de policía comunitaria para prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo y la radicalización violentos que conducen al terrorismo, y tomando nota del desarrollo de prácticas recomendables e instrumentos tales como las recomendaciones del Foro Global contra el Terrorismo, que abarcan la lucha contra la radicalización violenta y el aflujo de combatientes terroristas extranjeros,

Instamos a los Estados participantes a que:

1. Cooperen plenamente a fin de localizar, negar protección y llevar a la justicia a los combatientes terroristas extranjeros, sobre la base del principio de “extraditar o juzgar”, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y sus compromisos de la OSCE relacionados con la aplicación del marco jurídico internacional contra el terrorismo;
2. Fomenten la cooperación internacional entre los Estados a la hora de diseñar y adoptar medidas efectivas para prevenir la financiación del terrorismo, entre otros en relación con los combatientes terroristas extranjeros;
3. Prevengan el desplazamiento de combatientes terroristas extranjeros mediante controles fronterizos efectivos y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje, intercambien información en ese sentido, y apliquen las Decisiones N° 7/03, 4/04, 6/06 y 11/09 del Consejo Ministerial relativas a medidas de seguridad en los documentos de viaje, respetando al mismo tiempo plenamente nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho sobre los refugiados y en materia de derechos humanos, entre otras cosas para velar por que los autores, organizadores o patrocinadores de actos terroristas no utilicen de modo ilegítimo su condición de refugiados;
4. Fomenten la cooperación internacional para luchar contra la utilización de Internet para fines de incitación al extremismo y la radicalización violentos que conducen al terrorismo y para reclutar a combatientes terroristas extranjeros, e intercambien información sobre esta amenaza, de conformidad con la Decisión N° 7/06 del Consejo Ministerial contra el empleo de Internet al servicio del terrorismo, respetando al mismo tiempo plenamente el derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión;
5. Fomenten también las asociaciones público-privadas con la sociedad civil, los medios informativos, la comunidad empresarial y la industria en la lucha contra el terrorismo, en

consonancia con la Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial, entre otros, a fin de luchar contra la incitación, el reclutamiento y el desplazamiento de los combatientes terroristas extranjeros, así como para estar preparados ante la amenaza que plantea su regreso y para poder mitigarla;

6. Brinden apoyo e información recíprocos acerca de nuestras medidas concretas para luchar contra la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, y sigan intercambiando prácticas recomendables, estrategias y medidas para luchar contra el extremismo y la radicalización violentos que conducen al terrorismo, a fin de fomentar la cooperación práctica;

7. Inviten a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen activamente en dichas medidas con nosotros;

Instamos a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que:

8. Faciliten los debates temáticos en la OSCE de manera que sirvan de complemento a las iniciativas en curso en las Naciones Unidas, centrándose en el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, a fin de mejorar el nivel de conocimientos sobre el tema, intercambiar experiencias y prácticas recomendables, y promover una respuesta integral y coherente;

9. Brinden asistencia para las actividades de ampliación de las capacidades a aquellos Estados participantes que lo soliciten, de conformidad con la Decisión N° 1063 del Consejo Permanente, y organicen, cuando proceda, actos regionales y subregionales para identificar posibles deficiencias de los mecanismos de cooperación internacional jurídicos y operativos, a fin de promover una cooperación y coordinación mejores, tanto nacional como internacionalmente;

10. Sigam promoviendo las iniciativas de la OSCE para luchar contra el extremismo y la radicalización violentos que conducen al terrorismo, entre otros mediante iniciativas de policía comunitaria para prevenir el terrorismo, sobre todo en el nivel local;

11. Faciliten, en estrecha coordinación con organizaciones asociadas tales como las Naciones Unidas y otros entes pertinentes, un enfoque coherente y la asistencia que se les pida, adaptada a las características nacionales, que tenga en cuenta, entre otros, el conjunto integral de prácticas recomendables enunciadas en el Memorando de La Haya y Marruecos del Foro Global contra el Terrorismo sobre buenas prácticas para una respuesta más efectiva al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, a fin de prestar asistencia a los Estados participantes interesados en la aplicación práctica del marco jurídico y político de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y servir de complemento a la labor de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en dichos ámbitos;

12. Respalden a los Estados participantes que lo soliciten a la hora de cumplir sus compromisos en relación con las medidas de seguridad en los documentos de viaje y gestión de fronteras, y faciliten asistencia técnica en ese ámbito a los Estados participantes que lo soliciten a través de Interpol y de otras organizaciones internacionales pertinentes.



Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECLARACIÓN SOBRE
LA FUNCIÓN DE LA OSCE EN LA LUCHA CONTRA
EL SECUESTRO Y LA TOMA DE REHENES PERPETRADOS POR
GRUPOS TERRORISTAS EN EL CONTEXTO DE LA APLICACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN 2133 (2014) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
DE LAS NACIONES UNIDAS**

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando la adopción del Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo (2012), en el que se destacan los principios operativos integrales y se definen la prevención y la eliminación de la financiación del terrorismo como uno de los ámbitos de interés estratégico de la función antiterrorista de la OSCE, sobre los que se basarán las futuras actividades de la Organización, y teniendo presente la Declaración Ministerial de la OSCE sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (2012),

Recordando los instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el terrorismo y contra el secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, entre ellos el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999) y la Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979), así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular, la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad,

Reafirmando nuestro compromiso de que toda iniciativa de lucha contra el terrorismo deberá llevarse a cabo de conformidad con el Estado de derecho y con todas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluidos los derechos humanos internacionales, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Condenando firmemente los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas sea cual fuere su finalidad, por ejemplo la de obtener fondos o concesiones políticas, y manifestando nuestra preocupación por el aumento de ese tipo de incidentes, y subrayando asimismo que el pago de rescates a terroristas financia la comisión de secuestros y toma de rehenes por grupos terroristas en el futuro, lo que tendría como consecuencia un aumento del número de víctimas y la perpetuación del problema,

Expresando nuestra determinación de prevenir el secuestro y la toma de rehenes cometidos por grupos terroristas, así como de garantizar una liberación segura de los rehenes evitando el pago de rescates o las concesiones políticas,

Reconociendo la necesidad de seguir fortaleciendo las iniciativas de apoyo a las víctimas y a los afectados por incidentes relacionados con secuestros y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, así como de prestar especial atención a la protección de la vida de los rehenes,

Instamos a los Estados participantes a que:

1. Impidan que los terroristas puedan beneficiarse directa o indirectamente del pago de rescates o de concesiones políticas, y que garanticen la liberación segura de los rehenes;
2. Pongan en práctica los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, en particular la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y que velen por el establecimiento de marcos jurídicos nacionales apropiados que sean conformes a la normativa internacional;
3. Mantengan contactos con otros Estados con el objetivo de mejorar la aplicación de la resolución 2133 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de conseguir una mayor eficacia en los esfuerzos que se lleven a cabo internacionalmente;
4. Faciliten información a empleadores y empleados acerca de los riesgos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas en determinadas zonas geográficas, y que les animen a adoptar todas las medidas necesarias, en coordinación con las autoridades locales, a fin de prevenir tales incidentes;
5. Fortalezcan las asociaciones público-privadas, alentando a la comunidad empresarial a que busque un enfoque común sobre la prevención y respuesta al secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas evitando el pago de rescates;
6. Desarrollen, según proceda, programas nacionales de asistencia a las víctimas de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas, destinados especialmente a los rehenes y a sus familias;
7. Apoyen las iniciativas de capacitación y faciliten los intercambios entre expertos, por ejemplo en lo que respecta a compartir prácticas recomendables y elaborar estudios conjuntos de casos concretos, con la finalidad de brindar respaldo a los Estados en la prevención y respuesta a incidentes futuros de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas; que velen por que los terroristas sean llevados ante la justicia y respondan de sus actos; y que combatan el blanqueo de capitales y las redes de financiación del terrorismo, por ejemplo mediante el seguimiento de los flujos financieros, todo ello sin olvidar la observancia de los compromisos en materia de derechos humanos y el Estado de derecho;
8. Alienten una estrecha cooperación, comunicación e intercambio de información así como la creación de redes entre todos los agentes pertinentes, estableciendo por ejemplo puntos de contacto nacionales, según proceda, durante incidentes de secuestro o toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

9. Inviten a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen activamente con nosotros en las iniciativas mencionadas;

Instamos a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que:

10. Apoyen, en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda, en lo referente a la aplicación de la resolución 1233 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

11. Faciliten, en estrecha cooperación con organizaciones asociadas, tales como las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, un enfoque coherente y asistencia nacional específica, cuando así se les solicite, teniendo en cuenta, entre otros, el conjunto de buenas prácticas que figura en el Memorando de Argel sobre buenas prácticas en la prevención de los secuestros perpetrados por terroristas y la denegación de sus beneficios, del Foro Global contra el Terrorismo;

12. Continúen promoviendo el marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo, y en particular los instrumentos y resoluciones relacionados con el secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas y que, en ese contexto, contribuyan de manera activa a los debates que se desarrollen sobre esa cuestión;

13. Busquen formas de facilitar el intercambio de experiencias, mejores prácticas, iniciativas adoptadas e información en los ámbitos estratégico, operativo y táctico entre los centros de crisis, los servicios de inteligencia, las fuerzas policiales y los funcionarios de la administración de justicia penal;

14. Continúen promoviendo la capacitación de profesionales en la materia, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes así como con plataformas de lucha contra el terrorismo; y que apoyen las oportunidades de creación de redes para expertos con miras a prevenir, gestionar, investigar y enjuiciar los casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas;

15. Alienten el diálogo y la cooperación entre el sector público y el privado en todo lo relativo al secuestro y la toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DOC/7/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL FINAL DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

En el año 2015 se cumple el septuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial, que ocasionó padecimientos y una destrucción sin precedentes. Esa guerra resultó ser una de las mayores tragedias que hayan afectado jamás a los pueblos de Europa y del mundo, y se cobró decenas de millones de vidas. Durante la guerra se perpetraron violaciones de los derechos humanos y de las libertades humanas, así como crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Guardamos luto por todos aquellos que perdieron la vida como víctimas de la guerra, del Holocausto, de la ocupación, o de actos de represión. Rendimos un homenaje sincero a la función histórica de las fuerzas aliadas y sus sacrificios para derrotar al nazismo durante la Segunda Guerra Mundial. Rendimos homenaje a los veteranos y a todos aquellos que lucharon en pro de la victoria de la humanidad. El paso del tiempo no hará menguar la importancia de su sacrificio: jamás olvidaremos sus hazañas heroicas.

MC.DOC/7/14
5 December 2014
Attachment 1

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por las Delegaciones de Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán:

“Acogemos con satisfacción la adopción de la Declaración Ministerial Conmemorativa con motivo del septuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial, un gran acontecimiento que tendrá lugar el próximo año.

Nuestra posición detallada con respecto a ese aniversario queda reflejada en la declaración conjunta en nombre de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) que la Delegación rusa, país que preside la OTSC, está distribuyendo en la OSCE.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DOC/7/14
5 December 2014
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Gracias, Señor Presidente.

Ucrania efectúa la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Ucrania se ha sumado al consenso sobre esa Declaración para conmemorar las docenas de millones de personas que perdieron la vida y sufrieron las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial (la mayor tragedia de la historia de la Humanidad). Rendimos homenaje a los que lucharon y se sacrificaron por la victoria de la Humanidad, por la paz y por defender su propio territorio.

A Ucrania le interesaba que el documento fuera más sustancial y lamenta que no se haya llegado a un consenso, aunque actualmente estamos siendo testigos de una agresión militar, una ocupación y una anexión, así como de actos de represión en los territorios ocupados. Todo eso está ocurriendo en el siglo XXI, está siendo perpetrado por la Federación de Rusia y merece una condena inequívoca.

Los actos de la Federación de Rusia han puesto en peligro los logros alcanzados en materia de seguridad de los que los Estados participantes se han sentido orgullosos durante decenios tras el fin de la Segunda Guerra Mundial. Por primera vez desde que acabó la Segunda Guerra Mundial una parte del territorio de un Estado participante ha sido ilegalmente ocupado y anexionado por otro Estado participante vecino, en flagrante violación del derecho internacional y de los principios y compromisos de la OSCE. Por primera vez también desde el final de la Segunda Guerra Mundial, ucranianos que defienden su propio territorio están muriendo a manos de fuerzas militares de otro país. Millares de muertos y heridos, centenares de miles de desplazados, destrucción, sufrimiento y graves violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, son los trágicos resultados de la agresión rusa contra Ucrania.

No debemos permitir que la ley de la fuerza sustituya al Estado de derecho. Debemos salvaguardar los principios esenciales de la OSCE, que son la soberanía, la independencia, la unidad política y la integridad territorial de los Estados participantes.

Para evitar que se repitan las tragedias debemos permanecer unidos y redoblar nuestros esfuerzos para hacer frente a la agresión de un Estado participante contra otro. En particular, debemos contrarrestar con firmeza todo intento de modificar por la fuerza las fronteras internacionalmente reconocidas de Estados soberanos, una lección que aprendimos de la historia de la Segunda Guerra Mundial.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la Declaración que se acaba de adoptar y se adjunte al diario del Consejo Ministerial”.

MC.DOC/7/14
5 December 2014
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Italia, en su calidad de Presidencia de la Unión Europea, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“Señor Presidente:

La Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa.

Rendimos un homenaje solemne a la función histórica de las fuerzas aliadas y sus sacrificios para derrotar al nazismo durante la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, en la misma medida hemos de recordar que la Segunda Guerra Mundial ha causado divisiones dolorosas en Europa. Para muchos países europeos, el final de la Segunda Guerra Mundial no instauró la libertad, sino que acarreó más delitos de lesa humanidad perpetrados contra sus poblaciones.

Una investigación cabal y exhaustiva de la historia de la Segunda Guerra Mundial contribuye a la reconciliación. Habida cuenta de nuestra responsabilidad hacia todas las víctimas, del pasado y del presente, hemos de abstenernos de utilizar, por motivos ajenos, perspectivas rebuscadas que siembren la división. En ese sentido, rechazamos las interpretaciones unilaterales de la historia, así como todo intento de justificar el pacto Ribbentrop-Molotov.

Al mismo tiempo que recordamos a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial, lamentamos que la paz aún no sea un hecho en la totalidad del continente europeo. Las violaciones de los principios esenciales de la OSCE en el marco de la crisis dentro de Ucrania y alrededor de ella han perjudicado gravemente a nuestra visión común.

En 2014, Rusia ha infringido normas de derecho internacional, así como los principios fundamentales de las Naciones Unidas y de la OSCE, al anexas ilegalmente parte de un Estado soberano, so pretexto entre otras cosas de que era para combatir el neonazismo. Estamos decididos a resolver esta crisis a través de medios diplomáticos y sobre la base del derecho internacional, y a insistir en una solución que respete plenamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Solicito que la presente declaración interpretativa quede debidamente registrada, figure como texto agregado de la presente declaración y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.



Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESFUERZOS PARA COMBATIR EL ANTISEMITISMO

Nosotros, los miembros del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos la Conferencia de la OSCE sobre Antisemitismo que tuvo lugar en Berlín en 2004, en la que los Estados participantes de la OSCE condenaron todas las manifestaciones de antisemitismo y se comprometieron en el empeño común de combatir el antisemitismo en toda el área de la OSCE.

Manifestamos nuestra preocupación ante el número desconcertante de incidentes antisemitas que siguen teniendo lugar en el área de la OSCE y continúan siendo un reto para la estabilidad y la seguridad.

Rechazamos y condenamos toda manifestación de antisemitismo, intolerancia y discriminación contra los judíos.

Recordamos el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivo de su raza, género, idioma o religión, tal y como quedó consagrado en las disposiciones del Acta Final de Helsinki de 1975.

Expresamos nuestro aprecio por la Declaración de Berlín de 2004 de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE, y reafirmamos los compromisos pertinentes de la OSCE.

Tomamos nota de las conclusiones de la Presidencia suiza de la OSCE con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Berlín sobre Antisemitismo.

Reconocemos la aportación fundamental de la sociedad civil para prevenir el antisemitismo y reaccionar contra el mismo, entre otros mediante su participación activa en los actos pertinentes de la OSCE y relacionados con la Organización, especialmente durante el acto conmemorativo de alto nivel celebrado en 2014 con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Berlín de la OSCE sobre Antisemitismo.

Destacamos la importancia de que los Estados colaboren con la sociedad civil mediante regímenes de asociación efectivos y de que se refuercen el diálogo y la cooperación en la lucha contra el antisemitismo.

Declaramos inequívocamente que los acontecimientos internacionales, entre otros los relativos a la situación en Oriente Medio, jamás justifican el antisemitismo.

Apelamos a los dirigentes políticos, religiosos y de la sociedad civil para que participen en debates abiertos, con miras a combatir y prevenir el antisemitismo, respetando al mismo tiempo las libertades fundamentales y los derechos humanos.

Exhortamos a los Estados participantes a que:

- Alienten a los dirigentes políticos y a las personalidades públicas a que se pronuncien enérgica y oportunamente cuando se produzcan incidentes antisemitas;
- Promuevan programas educativos para luchar contra el antisemitismo y brinden oportunidades educativas a los jóvenes en materia de derechos humanos, incluyendo el tema del antisemitismo;
- Intensifiquen sus esfuerzos para cumplir los compromisos vigentes de la OSCE en relación con el seguimiento de los delitos motivados por el odio y la recopilación de los datos correspondientes, incluidos los motivados por el antisemitismo;
- Investiguen de manera efectiva, oportuna e imparcial todo acto violento motivado por el antisemitismo, y enjuicien a los responsables;
- Promuevan y faciliten el diálogo y los regímenes de asociación abiertos y transparentes de tipo intercultural, interconfesional e interreligioso;
- Alienten la integración de las comunidades religiosas y de creencias en los debates públicos de las iniciativas legislativas pertinentes;

Exhortamos a la OIDDH a que:

- Brinde a los Estados participantes prácticas recomendables acerca de esfuerzos para combatir el antisemitismo, entre otros mediante consultas con la sociedad civil, a fin de identificar y abordar efectivamente las manifestaciones contemporáneas de antisemitismo;
- Facilite la cooperación entre los funcionarios públicos y la sociedad civil en cuestiones relacionadas con el antisemitismo, incluidos los delitos motivados por el odio y los actos en memoria del Holocausto;
- Asista a los Estados participantes en su labor de recopilación de datos sobre delitos motivados por el odio antisemita, en cooperación con la sociedad civil, si procede;
- Facilite el intercambio de prácticas recomendables entre los Estados participantes acerca de iniciativas didácticas y otras medidas para mejorar el nivel de sensibilización sobre el antisemitismo y superar los obstáculos que hay en la enseñanza acerca del Holocausto;

- Promueva el diálogo y refuerce la capacidad de la sociedad civil de fomentar el respeto y el entendimiento recíprocos, a fin de promover la causa de la cooperación entre las diversas comunidades.

Destacamos la labor de los tres Representantes Personales en cuestiones relacionadas con la tolerancia para apoyar los esfuerzos generales de la OSCE contra la intolerancia y la discriminación, especialmente mediante sus visitas a países, las recomendaciones subsiguientes y sus informes remitidos al Consejo Permanente de la OSCE.

Alentamos a los Estados participantes a que preparen Declaraciones del Consejo Ministerial sobre el fortalecimiento de los esfuerzos para combatir la tolerancia y la discriminación, entre otros contra los musulmanes, los cristianos y los miembros de otras religiones.

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN CON LOS SOCIOS MEDITERRÁNEOS

1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la OSCE, reconocemos que la evolución internacional reciente y actual constituye una prueba evidente de que la seguridad del área de la OSCE está unida indisolublemente a la de las áreas adyacentes, incluida la región del Mediterráneo en su totalidad, tal y como quedó reflejado en el Acta Final de Helsinki y se reafirmó en la Declaración Conmemorativa de Astana en 2010. El cuadragésimo aniversario de la firma del Acta Final de Helsinki coincidirá también con la conmemoración del cuadragésimo aniversario del reconocimiento en 1975 de la dimensión mediterránea y de su pertinencia para la seguridad y la estabilidad en Europa.
2. Observamos que las transformaciones que se están llevando a cabo en la región del Mediterráneo son reflejo de un profundo y complejo proceso que puede tener enormes consecuencias para la seguridad y los derechos humanos en la región de la OSCE y más allá de sus fronteras. Observamos asimismo que estos cambios ofrecen nuevas oportunidades de desarrollo y cooperación pero que también amplían el abanico de los retos, diversos y complejos, muchos de ellos de índole transnacional.
3. En ese contexto, reafirmamos nuestra fe inquebrantable en la importancia y el valor de la Asociación mediterránea de la OSCE, así como en la necesidad de seguir fortaleciendo y adaptando el diálogo actual a fin de que abarque también retos comunes tales como el terrorismo, el tráfico ilícito de estupefacientes, la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales, la trata de seres humanos, la migración ilegal, la igualdad de género, la seguridad energética, el medio ambiente y la seguridad, así como otras cuestiones, de manera conforme al enfoque integral de la seguridad que propugna la OSCE.
4. Hacemos asimismo un llamamiento al fortalecimiento del diálogo y la colaboración con los Socios mediterráneos para la Cooperación en lo referente a garantizar el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, prevenir la intolerancia, la xenofobia, la violencia y la discriminación por motivos de religión o creencia, incluidas las dirigidas contra cristianos, musulmanes, judíos y miembros de otras religiones, así como contra los no creyentes, promover el diálogo interconfesional e intercultural, luchar contra la intolerancia y la discriminación de personas o comunidades religiosas o de creencias, y fomentar el respeto y la protección contra el vandalismo y la destrucción de los lugares de

culto y los centros religiosos, los monumentos religiosos, los cementerios y los lugares sagrados.

5. Nos congratulamos por el vigésimo aniversario del Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos, cuya función es la de servir de foro principal de diálogo con carácter periódico entre los Estados participantes de la OSCE y los Socios mediterráneos para la Cooperación en el marco de la labor de la Organización, y que debería ser usado de manera más proactiva. Consideramos que mantener ese diálogo es una cuestión de gran valor en sí misma y que debe convertirse en parte esencial de nuestras relaciones con los Socios mediterráneos para la Cooperación.

6. Reafirmamos la disposición de la OSCE, a través de sus estructuras ejecutivas así como de las actividades de su Asamblea Parlamentaria, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos disponibles, y obrando de conformidad con los procedimientos establecidos y cuando así se les solicite, a brindar su apoyo a los Socios mediterráneos para la Cooperación conforme a las necesidades y prioridades que ellos mismos definan, tal y como se declara en la Decisión N° 5/11 del Consejo Ministerial relativa a los Socios para la Cooperación.

7. A ese respecto, acogemos con satisfacción la amplia gama de cooperaciones concretas y orientadas a la consecución de resultados acordadas entre la Secretaría de la OSCE y los Socios mediterráneos, que abarcan las tres dimensiones de la seguridad, y pedimos que se sigan desarrollando e incluso ampliando y diversificando, cuando sea preciso y dentro de los recursos disponibles.

8. Reafirmamos nuestra condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y nuestro firme rechazo a identificar el terrorismo con cualquier raza, etnia, nacionalidad o religión. Reiteramos nuestro propósito de combatirlo, ya que constituye una de las amenazas más serias para la paz y la seguridad internacionales y es incompatible con los valores y principios fundamentales que comparten por igual los Estados participantes de la OSCE y los Socios para la Cooperación. Acogemos con agrado el diálogo sobre iniciativas para prevenir y luchar contra el terrorismo y el extremismo violento, eliminar el flujo de combatientes terroristas extranjeros y desarrollar y poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, en pleno cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 2170 y 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y concretamente en lo que se refiere a los combatientes terroristas extranjeros, tal y como se les define en las mismas, con el objetivo de velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos sea llevada ante la justicia, así como para garantizar que no se pondrán fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de la financiación de actividades terroristas. Reiteramos nuestro compromiso de impedir la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles fronterizos eficaces y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje. Acogemos con agrado la oportunidad de abordar el tema de la lucha contra el terrorismo en el marco de la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

9. Alentamos a los Socios mediterráneos a que, de manera voluntaria, hagan un uso concreto y aún mayor de las oportunidades existentes para el desarrollo de la cooperación y que continúen sacando el mayor provecho, cuando proceda, de los principios, normas y compromisos de la OSCE, así como de sus instrumentos pertinentes.

10. El proceso de Helsinki+40 brinda la oportunidad de fortalecer el diálogo con los Socios mediterráneos para la Cooperación. Alentamos a los Socios mediterráneos para la Cooperación a que contribuyan activamente a dicho proceso en aquellas cuestiones que les competan y que, concretamente, busquen opciones adicionales que sirvan para mejorar aún más las relaciones entre la OSCE y los Socios mediterráneos para la Cooperación.

11. Tomamos nota de las iniciativas aportadas por el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil, que proporcionan vías adicionales de apoyo y ampliación para el diálogo y la cooperación existentes entre la OSCE y los Socios mediterráneos para la Cooperación.

12. Hacemos hincapié en la importancia de la coordinación y cooperación entre la OSCE y otras organizaciones internacionales pertinentes, de conformidad con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa de 1999 y que puedan englobarse en el espíritu de la Asociación mediterránea de la OSCE.

Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE LA COOPERACIÓN CON LOS SOCIOS ASIÁTICOS

1. Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la OSCE, acogemos con beneplácito la dedicada participación de los Socios asiáticos para la Cooperación en la OSCE, constatando que a lo largo de los años este régimen de asociación se ha ido fortaleciendo constantemente, y que su importancia y su eficiencia han quedado demostradas. Renovamos nuestro compromiso de profundizar y ampliar el diálogo y la cooperación con los Socios asiáticos, sobre la base de la Decisión N° 5/11 del Consejo Ministerial, y exhortamos a los Socios a que sigan cumpliendo de manera voluntaria sus compromisos asumidos frente a la OSCE.
2. Tomamos nota con aprecio de la generosa aportación hecha por Socios asiáticos a proyectos extrapresupuestarios de la OSCE y actividades pertinentes de la Organización, entre otros, del apoyo prestado por Japón, Australia, la República de Corea y el Reino de Tailandia al establecimiento de la Misión Especial de Observación en Ucrania. Alentamos a los Socios asiáticos a que sigan utilizando los mecanismos vigentes de la OSCE, entre ellos el Fondo de Asociación.
3. Seguimos dedicados a realizar un intercambio de información abierto y sincero en el seno del Grupo de Contacto con los Socios asiáticos de la OSCE para la Cooperación, que sirve como foro principal para el diálogo habitual entre los Estados participantes de la OSCE y los Socios asiáticos para la Cooperación dentro del marco de la labor de la Organización. Tomamos nota y valoramos la práctica de convocar conferencias habituales de la OSCE en los países Socios para la Cooperación, y pedimos que los Estados participantes y los Socios para la Cooperación utilicen de modo más proactivo esos eventos a fin de intensificar el diálogo. En ese sentido, constatamos el interés creciente de los Socios asiáticos para la Cooperación en familiarizarse mejor con el acervo de conocimientos especializados de la OSCE en ámbitos tales como la lucha contra las amenazas transnacionales, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, la habilitación de la mujer y su inclusión en las esferas política y económica, y la tarea de brindar a hombres y mujeres las mismas oportunidades de contribuir a los procesos de paz, y reafirmamos que estamos dispuestos a seguir compartiendo con ellos las prácticas recomendables de la OSCE a través de las diversas modalidades existentes.
4. Reafirmamos nuestro compromiso a largo plazo de seguir reforzando el compromiso de la OSCE con Afganistán en las tres dimensiones, de conformidad con la solicitud del

gobierno afgano, tal y como reflejan las Decisiones N° 4/07 y N° 4/11 del Consejo Ministerial. Elogiamos los progresos conseguidos hasta la fecha, y pedimos que se sigan aplicando tales decisiones más allá de 2014, entre otras cosas en lo relativo a la cooperación fronteriza entre los Estados participantes de la OSCE y Afganistán en los niveles bilateral y multilateral. Acogemos con beneplácito que Afganistán haya celebrado elecciones en 2014 y se haya formado el Gobierno de Unidad Nacional. Tomamos nota con satisfacción del despliegue de los equipos de apoyo electoral de la OIDDH en las elecciones afganas durante los años recientes, y alentamos al gobierno afgano a que utilice con provecho las recomendaciones que se han formulado.

5. Reafirmamos nuestra condena del terrorismo en todas sus modalidades y manifestaciones, así como nuestro rechazo enérgico a que se identifique el terrorismo con cualquier raza, etnia, nacionalidad o religión. Reiteramos que estamos decididos a luchar contra ese fenómeno, pues constituye una de las amenazas más graves para la seguridad y la paz internacionales y es incompatible con los principios y los valores fundamentales que comparten los Estados participantes de la OSCE y los Socios para la Cooperación en la misma medida. Acogemos con beneplácito el diálogo acerca de las iniciativas para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento, eliminar el flujo de combatientes terroristas extranjeros y desarrollar y poner en práctica estrategias en materia de enjuiciamiento, rehabilitación y reinserción, para cumplir plenamente las resoluciones 2170 y 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente en relación con los combatientes terroristas internacionales identificados en las mismas, para velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o los apoye sea enjuiciado, y para velar por que no haya fondos, activos financieros ni recursos económicos directa o indirectamente disponibles para financiar actividades terroristas. Reiteramos nuestra dedicación a prevenir la circulación de personas o grupos terroristas, mediante controles efectivos en las fronteras y controles de la expedición de documentos de identidad y de viaje. Acogemos con agrado la oportunidad de abordar el tema de la lucha contra el terrorismo durante la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE.

6. El proceso de Helsinki+40 brinda la oportunidad de reforzar el diálogo con los Socios asiáticos para la Cooperación. Alentamos a los Socios asiáticos para la Cooperación a que hagan aportaciones activas al proceso de Helsinki+40 sobre las cuestiones pertinentes para ellos, y especialmente que estudien modalidades adicionales para seguir reforzando las relaciones con los Socios asiáticos para la Cooperación.

7. Tomamos nota de que las iniciativas del mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil pueden brindar vías adicionales para apoyar y ampliar el diálogo y la cooperación existentes entre la OSCE y los Socios asiáticos para la Cooperación.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DOC/11/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECLARACIÓN CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL
VIGÉSIMO ANIVERSARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
OSCE SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES
DE LA SEGURIDAD**

Con motivo del vigésimo aniversario del Código de Conducta de la OSCE sobre los aspectos político-militares de la seguridad, nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, recordamos que el Código de Conducta es un documento normativo único en su género, y reafirmamos la validez sin merma de los principios rectores y los valores comunes del Acta Final de Helsinki, la Carta de París y el Documento de Helsinki 1992, que contienen las responsabilidades de los Estados entre ellos y de los gobiernos hacia sus ciudadanos, así como la validez de otros compromisos de la OSCE.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial**

MC.DEC/1/14
7 May 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECISIÓN N° 1/14
NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS**

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión del Consejo Ministerial adoptada en su segunda sesión en Praga en 1992 sobre el establecimiento de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

Considerando que, en virtud de la Decisión N° 1/11 del Consejo Ministerial, el mandato del actual Director de la OIDDH, Sr. Janez Lenarčič, expira el 30 de junio de 2014,

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Permanente,

Decide nombrar Director de la OIDDH al Sr. Michael Georg Link por un período de tres años, con efecto a partir del 1 de julio de 2014.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial**

MC.DEC/2/14
14 May 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECISIÓN N° 2/14
PRÓRROGA DEL PERÍODO DE SERVICIO
DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión adoptada en la Tercera Reunión del Consejo Ministerial de la CSCE, celebrada en Estocolmo en 1992, relativa a la creación del puesto de Secretario General; la Decisión del Consejo Ministerial N° 15/04, de 7 de diciembre de 2004, sobre la función del Secretario General de la OSCE; y la Decisión N° 3/08 del Consejo Ministerial, de 22 de octubre de 2008, relativa a los períodos de servicio del Secretario General de la OSCE,

Recordando además la Decisión N° 2/11 del Consejo Ministerial, de 30 de junio de 2011, relativa al nombramiento del Sr. Lamberto Zannier como Secretario General de la OSCE por un período de tres años, con efecto a partir del 1 de julio de 2011,

Teniendo en cuenta la recomendación del Consejo Permanente,

Decide prorrogar el período de servicio del Sr. Lamberto Zannier como Secretario General de la OSCE con un segundo y definitivo período de tres años, con efecto a partir del 1 de julio de 2014.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DEC/3/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 3/14
PRESIDENCIA DE LA OSCE EN EL AÑO 2016

El Consejo Ministerial,

Decide que Alemania desempeñe la función de Presidencia de la OSCE en el año 2016.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DEC/4/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 4/14
PRESIDENCIA DE LA OSCE EN EL AÑO 2017

El Consejo Ministerial,

Decide que Austria desempeñe la función de Presidencia de la OSCE en el año 2017.



Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 5/14

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El Consejo Ministerial,

Reafirmando los compromisos de la OSCE relativos a la lucha contra la corrupción, especialmente las disposiciones correspondientes de la Carta sobre la Seguridad Europea, adoptada en 1999 en la Cumbre de la OSCE en Estambul, el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en Maastricht en 2003, la Decisión N° 11/04 del Consejo Ministerial relativa a la lucha contra la corrupción, adoptada en Sofía en 2004, y la Declaración sobre el fortalecimiento de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, adoptada en Dublín en 2012,

Reconociendo que la corrupción en todos los niveles es una fuente latente de tensión política que socava la estabilidad y la seguridad de los Estados participantes, amenaza los valores compartidos de la OSCE, y facilita las actividades delictivas,

Convencido de que una prevención más eficaz de la corrupción fomenta la buena gobernanza en todos los sectores públicos, refuerza la confianza en las instituciones públicas, hace que aumente la responsabilidad social de las empresas en el sector privado, fortalece el crecimiento económico y coadyuva a la estabilidad social y a la seguridad,

Reafirmando que la libertad en materia de información y el acceso a la información fomentan la apertura y la responsabilidad en las políticas y la contratación públicas y hacen posible que la sociedad civil, incluidos los medios informativos, coadyuven a prevenir y combatir la corrupción, la financiación del terrorismo, el blanqueo de capitales y sus delitos determinantes,

Subrayando la función clave que desempeñan los órganos policiales y las instituciones judiciales en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Reconociendo que la capacidad de un medio informativo independiente de investigar y publicar los resultados de esa investigación, conforme con las normas de derecho nacional y los compromisos internacionales y sin temor a ser enjuiciado o perseguido o a sufrir perjuicios físicos, es fundamental para prevenir y combatir la corrupción en todos los niveles y en todos los sectores,

Reconociendo que la prestación eficiente, asequible, responsable y transparente de servicios públicos es uno de los elementos clave para crear un entorno que imposibilite la corrupción en el sector público,

Reconociendo asimismo la importancia de las medidas de fomento de las capacidades para prevenir y combatir de modo efectivo la corrupción,

Reconociendo también la importancia de la cooperación internacional entre los órganos nacionales de lucha contra la corrupción para el intercambio de prácticas recomendables, el desarrollo futuro de medidas contra la corrupción y el intercambio de conocimientos entre los profesionales dedicados a luchar contra la corrupción,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que casi todos los Estados participantes hayan ratificado o se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y se dediquen a cumplir sus compromisos dimanantes de dicha Convención,

Reconociendo la importancia de cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir la corrupción,

Alienta a los Estados participantes a que:

- Sigam redactando y aplicando normas legislativas y políticas para prevenir la corrupción, e implanten y promuevan herramientas y medidas prácticas para hacer frente a todas las modalidades de la corrupción en todos los niveles tanto en el sector privado como público, y también para otros interesados;
- Tomen medidas para reforzar la transparencia, la responsabilidad y el Estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus sistemas jurídicos, entre otros medios introduciendo medidas efectivas que faciliten el acceso público a la información y el fomento de una prestación efectiva de los servicios públicos;
- Adopten, mantengan y refuercen sistemas que impidan conflictos de intereses en el sector público, entre otros y a modo de ejemplo abordando los conflictos de intereses mediante códigos de conducta de ejecución obligatoria, y estableciendo y reforzando sistemas de declaración de bienes para funcionarios del Estado y personas políticamente expuestas, de conformidad con los principios fundamentales de sus normas de derecho interno, y que creen un entorno justo y competitivo para la contratación en el sector público a fin de mejorar la transparencia y la integridad de la administración pública;
- Fomenten la participación del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los medios informativos y el entorno académico, entre otros mediante el respaldo de las estructuras ejecutivas de la OSCE, de conformidad con sus mandatos, a la hora de elaborar políticas y estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, y que apoyen su posterior ejecución;
- Promuevan una tradición de integridad, transparencia y responsabilidad en todos los sectores de la sociedad, a fin de coadyuvar a la prevención de la corrupción;

- Reconozcan la función importante que cumplen los denunciantes para identificar y prevenir la corrupción y defender los intereses públicos, e intensifiquen las medidas nacionales propias para brindar el amparo suficiente a los denunciantes;
- Contribuyan a reforzar las medidas de sensibilización en todos los sectores de la sociedad en cuanto a la corrupción, mediante programas de formación y enseñanza en el ámbito de la prevención de la corrupción y la integridad, prestando una atención especial a la juventud, y reconozcan la función que desempeña en este sentido una sociedad civil comprometida y debidamente informada y unos medios informativos independientes, libres y plurales;
- Adopten las medidas necesarias, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para establecer o reforzar sistemas apropiados de contratación pública basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces para prevenir la corrupción;
- Apoyen medidas para reforzar la integridad de la judicatura y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial y los órganos procesales;
- Cumplan y se adhieran a las normas internacionales correspondientes en materia de lucha contra la corrupción tales como las prescritas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, si procede, por los convenios de la OCDE y del Consejo de Europa sobre la corrupción, y coadyuven a intensificar la participación de la sociedad civil en su aplicación tal y como se enuncian en dichos convenios;
- Establezcan e impongan sanciones y multas administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias para castigar casos de corrupción contra personas físicas y, si procede, jurídicas, con miras a desalentar y poner coto a la corrupción;
- Faciliten la recuperación de bienes robados como parte de las medidas nacionales y en el marco de la cooperación internacional y, si procede, regional, y velen por la transparencia de los beneficiarios efectivos de esos bienes;
- Aprovechen los instrumentos, las directrices y los proyectos de la OSCE a la hora de combatir y prevenir la corrupción;

Alienta a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, entre otras, si procede, a las operaciones sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, a que faciliten el intercambio de prácticas recomendables para prevenir la corrupción entre los Estados participantes que lo soliciten;

Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) y, si procede, a las operaciones sobre el terreno, en cooperación con los asociados internacionales correspondientes, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Consejo de Europa (CdE) y la Academia Internacional contra la Corrupción (IACA), a que brinden asistencia a los Estados participantes, dentro de sus recursos disponibles y si así lo solicitan,

en el cumplimiento de sus compromisos en cuanto a la UNCAC y al formular las políticas nacionales, al intercambiar prácticas recomendables y al llevar a cabo proyectos y actividades de fomento de las capacidades en el ámbito de la prevención y la lucha contra la corrupción;

Encomienda asimismo a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la OCAEM y, si procede, a las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que promuevan, dentro de los límites de sus recursos disponibles y sus mandatos, los instrumentos y las directrices vigentes de la OSCE para prevenir y combatir la corrupción;

Encomienda a la OCAEM que estudie, dentro de los límites de sus recursos disponibles y su mandato, las posibilidades de cooperar con iniciativas nacionales, regionales e internacionales, promoviendo los principios de la transparencia, la participación ciudadana y la responsabilidad;

Encomienda al Comité Económico y Medioambiental, con la participación y las contribuciones del Secretario General de la OSCE y las operaciones de la OSCE sobre el terreno, que presente un informe ante el Consejo Permanente a más tardar el 1 de junio de 2015 en el que presenten posibles modalidades para reforzar las capacidades actuales de la OSCE para prevenir y combatir la corrupción y mejorar la coordinación entre las estructuras ejecutivas de la OSCE en dicho ámbito, teniendo presentes los recursos disponibles;

Alienta a los Socios para la Cooperación a que apliquen de manera voluntaria las disposiciones enunciadas en la presente decisión.

MC.DEC/5/14
5 December 2014
Attachment

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Azerbaiyán:

Al sumarse al consenso sobre la Decisión del Consejo Ministerial relativa a la prevención de la corrupción, la Delegación de la República de Azerbaiyán desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV. 1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

“La Delegación de Azerbaiyán ha participado activamente en los debates acerca de la decisión adoptada desde el principio, contribuyendo a su redacción mediante numerosas propuestas constructivas que han sido incluidas en el texto final de la decisión que se acaba de adoptar.

Como se refleja en esa Decisión, la corrupción es uno de los factores que facilita las actividades delictivas. Azerbaiyán parte del entendimiento de que las actividades delictivas a las que se hace referencia en la Decisión adoptada son las que figuran en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptado en Maastrich en 2003, que incluyen el terrorismo, el extremismo violento, la delincuencia organizada transnacional y las actividades económicas ilegales, incluido el blanqueo de dinero, la trata y todo otro tipo de tráfico ilícito, y la migración ilegal.

En la Decisión del Consejo Ministerial se acoge con satisfacción el hecho de que casi todos los Estados participantes hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y se estén esforzando por cumplir los compromisos contraídos en virtud de la citada Convención. Azerbaiyán confía en que la aplicación de dicha Convención por los Estados participantes de la OSCE estará en conformidad con su compromiso, según lo dispuesto en el Artículo 4 de la misma, que subraya la necesidad de cumplir las obligaciones contraídas con arreglo a dicha Convención, en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados”.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.



Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 6/14

MEJORA DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES

El Consejo Ministerial,

Recordando y reafirmando los compromisos y los principios de la OSCE relacionados con el medio ambiente, los desastres y la seguridad enunciados en el Acta Final de Helsinki 1975, el Documento de Helsinki 1992, la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999, la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI y el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptados en la Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht en 2003, la Declaración de Madrid sobre el Medio Ambiente y la Seguridad, adoptada en la Reunión del Consejo Ministerial de Madrid en 2007, la Decisión N° 5/13 del Consejo Ministerial, relativa a mejorar la huella ecológica de las actividades relacionadas con la energía en la región de la OSCE, así como la Decisión N° 6/13 del Consejo Ministerial, relativa a la protección de las redes energéticas frente a catástrofes naturales y provocadas por el hombre,

Destacando la índole a menudo trasfronteriza de los retos medioambientales, incluidas las catástrofes,

Reconociendo que el deterioro del medio ambiente, incluidas las catástrofes, puede llegar a ser un factor adicional que contribuya a los conflictos, y que conflictos como éstos la gobernanza deficiente, la mala gestión y el deterioro de los recursos naturales, así como la presión migratoria, pueden influir en el grado de vulnerabilidad de la sociedad frente a las catástrofes,

Destacando asimismo la importancia de la cooperación entre los Estados participantes en la gestión de los riesgos de catástrofes, a fin de paliar las tensiones como parte de iniciativas más amplias para prevenir conflictos y, si procede, para consolidar la confianza mutua y promover relaciones de buena vecindad,

Reconociendo que los riesgos naturales pueden desembocar en catástrofes debido, entre otros factores, a la vulnerabilidad de las sociedades, y reconociendo también que el uso y la gestión sostenibles de los ecosistemas y los recursos naturales tales como el suelo, el agua y los bosques son fundamentales para prevenir catástrofes,

Tomando nota del efecto agravante que puede tener el cambio climático en la frecuencia y la magnitud de las catástrofes, y por tanto la importancia de mitigar y ajustar el cambio climático para reducir efectivamente el riesgo de catástrofes,

Reconociendo que cada Estado participante es el principal responsable a la hora de tomar medidas efectivas para reducir los riesgos de catástrofes,

Tomando nota de las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales e internacionales, entre otras el sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de la reducción de riesgos de catástrofes, y reconociendo que la OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, ha de desempeñar una función complementaria, según su mandato, para abordar este reto en su región específica, evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas, centrándose en el valor añadido de la OSCE, es decir, su gran número de miembros y en su concepto pluridimensional de la seguridad común, integral, cooperativa e indivisible,

Reafirmando la importancia de cooperar con otras organizaciones regionales e internacionales a la hora de abordar retos medioambientales que repercuten en la seguridad, incluidas las catástrofes,

Tomando nota de los acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas en relación con las iniciativas de reducción de riesgos de catástrofes de los Estados participantes,

Tomando nota asimismo de la importancia del Marco de Acción de Hyogo para 2005–2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, y alentando a los Estados participantes a que participen activamente en los preparativos para la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), cuyo objetivo es adoptar en Sendai en 2015 el Marco posterior a 2015 para la reducción del riesgo de desastres,

Tomando nota también de la importancia de las negociaciones mundiales en curso relativas al cambio climático en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), cuyo objetivo es adoptar un protocolo, otro instrumento jurídico, o un resultado concertado con valor de ley en virtud de la Convención, que se aplicará a todas las Partes a partir de 2020, así como de los debates relativos a la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015,

Tomando nota igualmente del resumen correspondiente de las conclusiones, recomendaciones y resultados del Vigésimosegundo Foro Económico y Medioambiental de la OSCE sobre “Responder a los retos medioambientales con miras a promover la cooperación y la seguridad en el área de la OSCE”,

1. Alienta a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que, como medida para promover la seguridad y la resiliencia, procuren adoptar un enfoque integrado para la gestión de riesgos de catástrofes, que incluya medidas de previsión, prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en todos los niveles;
2. Alienta asimismo a los Estados participantes a que elaboren, coordinen y apliquen, si procede, medidas para la reducción del riesgo de catástrofes, con planes de ajuste y mitigación del cambio climático en todos los niveles que correspondan;

3. Alienta además a los Estados participantes a que promuevan la innovación y el desarrollo tecnológicos, así como la transferencia de tecnología y de conocimientos especializados entre ellos y con todos los interesados pertinentes, para reforzar la reducción del riesgo de catástrofes;
4. Alienta también a los Estados participantes a que promuevan la buena gobernanza y la transparencia en el ámbito de la reducción del riesgo de catástrofes, a que integren los conocimientos y la información locales en los planes nacionales, teniendo en cuenta las capacidades tanto de hombres como de mujeres, y las características vulnerables propias de los niños, las mujeres, los ancianos, los pobres y los discapacitados, y a que hagan participar activamente a todos los interesados pertinentes, entre otros, si procede, a las autoridades locales, la sociedad civil, el sector privado, los medios informativos y los círculos académicos, en todas las fases de la reducción del riesgo de catástrofes;
5. Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) que, cuando sea posible en cooperación con las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a reforzar la reducción y la gestión del riesgo de catástrofes a todos los niveles, y que faciliten la cooperación, si procede, dentro de las fronteras y a través de las mismas, entre otros medios aprovechando al máximo el régimen de asociación de la OSCE en la Iniciativa ENVSEC;
6. Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la OCAEM que, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, refuercen el intercambio de conocimientos y de experiencias, sobre la base de las prácticas recomendables adquiridas por la OSCE en materia de reducción del riesgo de catástrofes, especialmente en el ámbito de la gestión de recursos hídricos, gestión del riesgo de inundaciones y gestión en materia de incendios;
7. Encomienda a la OCAEM que, en cooperación con las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, brinde asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para aplicar, si procede, medidas que mejoren la preparación para situaciones de posible impacto transfronterizo de las catástrofes, con miras a fomentar la confianza y la fiabilidad entre los Estados participantes de la OSCE;
8. Encomienda asimismo a la OCAEM y a las operaciones de la OSCE sobre el terreno que, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, brinden asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para mejorar la sensibilización a nivel local, y que promuevan una reducción del riesgo de catástrofes de base comunitaria y que tenga en cuenta el género/los grupos de edad/las discapacidades, entre otras cosas, si procede, a través de los Centros de Aarhus, las organizaciones de la sociedad civil y otras asociaciones e iniciativas en las que participen múltiples interesados;
9. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que apliquen de manera voluntaria las disposiciones enunciadas en la presente decisión.



Segundo día de la Vigésimoprimera Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 7/14
PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Consejo Ministerial,

Reafirmando el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, tal como quedó consagrado en el Acta Final de Helsinki de 1975,

Recordando que el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos por parte de la mujer es esencial para lograr que el área de la OSCE sea más pacífica, próspera y democrática, y que los Estados participantes de la OSCE se han comprometido a que la igualdad entre hombres y mujeres sea parte integrante de sus políticas, tanto a nivel de sus Estados como de las estructuras ejecutivas de la Organización, como se declaró en la Cumbre de Estambul de la OSCE de 1999,

Reafirmando también que la dignidad inherente de las personas es la esencia de la seguridad integral, tal como se afirmó en la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010,

Reafirmando asimismo todos los compromisos pertinentes de la OSCE, incluidos los que figuran en la Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial sobre el Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros y en la Decisión N° 15/05 del Consejo Ministerial sobre prevenir y combatir la violencia contra la mujer,

Recordando también que los compromisos de la OSCE en materia de derechos humanos y equiparación de géneros se inspiran en el marco internacional de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad,

Consciente de los compromisos que han contraído los Estados participantes en los foros regionales e internacionales de combatir la violencia contra la mujer,

Tomando nota de las iniciativas regionales e internacionales para luchar contra la violencia sexual, en particular en los conflictos armados,

Tomando nota también de la Conferencia de Examen de Alto Nivel sobre la igualdad entre los géneros, celebrada en Viena en julio de 2014, para examinar los progresos y las lagunas en el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en ese ámbito,

Profundamente preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer como una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el área de la OSCE, que se manifiesta como violencia física, sexual y psicológica, y reiterando la especial necesidad de adoptar medidas más contundentes para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en la cual la desigualdad entre los géneros puede ser uno de los principales factores contribuyentes,

Reafirmando la importancia de una rendición de cuentas efectiva con respecto a la violencia contra la mujer y contra los niños, especialmente la violencia sexual, el abuso y la explotación, así como de la adopción de medidas adecuadas para luchar contra ese tipo de violencia,

Pide a los Estados participantes que adopten las medidas que figuran a continuación para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en los ámbitos de la creación de marcos jurídicos y asociaciones, prevención y enjuiciamiento de la violencia contra la mujer, y protección de las víctimas;

Pide también a los Estados participantes que velen por la protección y el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres;

Condena enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y su justificación, tal como se afirma en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres;

A) Marco jurídico

1. Pide a los Estados participantes que:

- Soliciten, si procede, dictámenes de la OIDDH sobre marcos jurídicos y de políticas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica;
- Recopilen, mantengan y hagan públicas pruebas fidedignas, cotejables, desglosadas y exhaustivas, basadas en datos y estadísticas, relativas a todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica, al mismo tiempo que velan por el cumplimiento de sus leyes de protección de datos, así como que incluyan información sobre el número de casos denunciados a los cuerpos y fuerzas de seguridad, cuántos de ellos han sido investigados y enjuiciados, y qué sentencias se han dictado;
- Pongan en consonancia, si aún no lo han hecho, las leyes nacionales con las normas internacionales pertinentes que hayan adoptado y con los compromisos de la OSCE relativos a todas las formas de violencia contra la mujer, así como que tengan en cuenta las prácticas recomendables a la hora de adoptar las leyes que sean del caso;

- Estudien la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos regionales e internacionales pertinentes, como por ejemplo el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, cuando proceda.
2. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:
- Promuevan el intercambio de prácticas recomendables relativas a las leyes para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

B) Prevención

3. Alienta a los Estados participantes a que:
- Redoblen los esfuerzos de difusión ciudadana, mediante actividades de concienciación y sensibilización, con el fin de luchar contra los prejuicios y los estereotipos y actitudes negativos que contribuyen a fomentar todas las formas de violencia contra la mujer;
 - Adopten las medidas adecuadas para incrementar el compromiso y la participación de hombres adultos y jóvenes en la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica;
 - Adopten también medidas para aumentar la concienciación acerca del círculo vicioso de violencia que podría generar la violencia física, sexual y psicológica padecida en la niñez y en la adolescencia;
 - Desarrollen programas para trabajar con quienes cometan actos de violencia contra la mujer, tanto antes como después de que sean condenados, con el fin de evitar que reincidan en los delitos;
 - Proporcionen tratamiento, asesoramiento y cursos de formación, y adopten otras medidas, para evitar la victimización repetida y los traumas, especialmente durante los procesos judiciales.
4. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:
- Mejoren la cooperación con los principales interesados de las organizaciones regionales e internacionales que sean del caso, en los esfuerzos por recopilar datos y estadísticas desglosados por género, acerca de todas las formas de violencia contra la mujer en el área de la OSCE;
 - Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten en su labor de promover enfoques amplios, efectivos y basados en pruebas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica, y de atender mejor las necesidades de todas las víctimas.

C) Protección

5. Alienta a los Estados participantes a que:
 - Se aseguren de que las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer reciben información oportuna y adecuada acerca de las medidas legales y los servicios de apoyo disponibles, tales como centros de crisis para casos de violencia sexual, refugios u otras estructuras pertinentes, así como servicios sanitarios, y de que dichos servicios son fácilmente accesibles;
 - Promuevan programas y actividades para habilitar y respaldar a las mujeres que han sido víctimas de la violencia.
6. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:
 - Ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a reforzar sus capacidades de protección de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer;
 - Faciliten el intercambio entre los Estados participantes en cuanto a información, experiencia y prácticas recomendables en materia de protección;
 - Faciliten asistencia técnica a los Estados participantes que la soliciten para organizar servicios de apoyo, como por ejemplo teléfonos de emergencia, centros de crisis, etc.;
 - Ofrezcan a los Estados participantes cursos de formación especializados para profesionales pertinentes de los Estados participantes interesados que se ocupan de las víctimas o perpetradores de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia sexual y la doméstica.

D) Enjuiciamiento

7. Alienta a los Estados participantes a que:
 - Redoblen los esfuerzos para investigar, llevar ante los tribunales y castigar a los perpetradores de todas las formas de violencia contra la mujer, y a que proporcionen a las víctimas la protección y las compensaciones adecuadas;
 - Aseguren la elaboración y la aplicación eficaz de leyes que tipifiquen como delito la violencia contra la mujer y que incluyan medidas de prevención y de protección, como por ejemplo órdenes de protección y de alejamiento de emergencia, donde existan, así como la investigación, el procesamiento y la imposición de penas adecuadas a los perpetradores, con miras a acabar con la impunidad.

E) Asociación

8. Alienta a los Estados participantes a que:
 - Desarrollen políticas nacionales amplias y coordinadas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, que incluyan a todos los entes pertinentes, como por ejemplo los cuerpos y fuerzas de seguridad y el sector de la justicia, los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los servicios sociales y sanitarios, así como las organizaciones de la sociedad civil.

9. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, en el marco de sus mandatos:
 - Mejoren la cooperación con los principales interesados que sean del caso, de organizaciones regionales e internacionales;
 - Faciliten el intercambio de información, experiencias y prácticas recomendables entre los Estados participantes y todos los principales interesados pertinentes, para combatir todas las formas de violencia contra la mujer.

MC.DEC/7/14
5 December 2014
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Azerbaiyán:

“Al tiempo que se suma al consenso sobre la Decisión del Consejo Ministerial relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la Delegación de la República de Azerbaiyán desea hacer una declaración interpretativa en virtud del párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

La Delegación de la República de Azerbaiyán ha estado participando activamente en los debates sobre esta Decisión con miras a elaborar un documento amplio y sustancial que aborde las necesidades y las inquietudes de todas las víctimas, incluidas aquellas pertenecientes a grupos vulnerables que se mencionan en la Decisión N° 15/05 del Consejo Ministerial relativa a prevenir y combatir la violencia contra la mujer.

Azerbaiyán lamenta que una sola delegación (la Delegación de Armenia) se haya resistido con obstinación a que se mencionen los grupos vulnerables en la Decisión adoptada por la única razón de que esos grupos incluyen, entre otros, a refugiados y personas internamente desplazadas. Este vuelve a ser un ejemplo que ilustra la continua falta de respeto por parte de Armenia con respecto a los derechos de los refugiados y desplazados internos azeríes que han sufrido graves violaciones como resultado de sus agresiones militares contra la República de Azerbaiyán, acompañadas de una limpieza étnica y la expulsión masivas de azeríes de sus tierras de origen situadas en Armenia y en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán.

Azerbaiyán estima que esta Decisión es otro instrumento más para responder a las necesidades de los refugiados y desplazados internos azeríes, y seguirá haciendo todo lo posible, incluido a través de la presente Decisión, por remediar las violaciones de sus derechos derivados del derecho internacional y según está previsto en los documentos pertinentes de las organizaciones internacionales.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/7/14
5 December 2014
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Italia, en su calidad de Presidencia de la Unión Europea, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“Señor Presidente:

La UE desea hacer la siguiente declaración interpretativa.

La UE respalda la adopción de la presente decisión. No obstante, queremos aclarar nuestras opiniones con respecto a los tres puntos siguientes:

La UE está firmemente comprometida con la tarea de prevenir y combatir la violencia contra la mujer. A ese respecto, recordamos la Decisión N° 15/05 del Consejo Ministerial adoptada en Liubliana y pedimos su plena aplicación.

Además, queremos hacer hincapié en que, sobre la base del Documento de Helsinki de 1992, la OIDDH tiene un mandato general de ayudar a los Estados participantes de la OSCE a cumplir sus compromisos relativos a la dimensión humana. En cumplimiento de ese mandato, la OIDDH, en su calidad de institución autónoma, puede elaborar directrices y manuales, y organizar cursos prácticos y otras actividades, sin que lo soliciten los Estados participantes.

Por último, queremos subrayar que los derechos humanos incluyen los derechos reproductivos, según lo establecido en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en la Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos resultantes de sus conferencias de examen.

Señor Presidente:

Solicitamos que la presente declaración quede debidamente registrada, figure como texto agregado de esa decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014

MC.DEC/8/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 8/14
ADICIÓN AL PLAN DE ACCIÓN 2004 DE LA OSCE PARA
EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS

El Consejo Ministerial,

Reafirmando todos los compromisos pertinentes de la OSCE, y especialmente el Plan de Acción de la OSCE 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros (MC.DEC/14/04),

Reconociendo los progresos conseguidos en la aplicación del Plan de Acción de la OSCE 2004 para el fomento de la igualdad entre los géneros desde que éste se adoptara,

Reconociendo asimismo que son precisas más mejoras en este proceso evolutivo, tal y como se constató durante la Conferencia de Examen de Alto Nivel sobre la igualdad entre los géneros, que tuvo lugar en Viena en julio de 2014, en relación con los progresos y las lagunas en materia de cumplimiento de los compromisos pertinentes de la OSCE,

Encomienda a los Estados participantes que:

Elaboren una Adición a la Decisión N° 14/4 del Consejo Ministerial relativa al Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros, que se presentará al Consejo Permanente para que se adopte en 2015.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Basilea 2014**

MC.DEC/9/14
5 December 2014

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 9/14
FECHA Y LUGAR DE LA PRÓXIMA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Decide que la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebre en Belgrado (Serbia) los días 3 y 4 de diciembre de 2015.



Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 10/14
ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS Y
EXISTENCIAS DE MUNICIÓN CONVENCIONAL

El Consejo Ministerial,

Reconociendo la importancia de las medidas de la OSCE encaminadas a luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en todos sus aspectos, y a contribuir a la reducción y prevención de la acumulación excesiva y desestabilizadora de APAL así como a su proliferación incontrolada,

Deseoso de complementar y, por consiguiente, reforzar la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras fomentando particularmente la cooperación, la transparencia y la actuación responsable de los Estados participantes en la exportación e importación de APAL,

Tomando nota de la próxima entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA),

Observando la prioridad que concede el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a abordar las amenazas que suponen las APAL ilícitas y sus acumulaciones desestabilizadoras, así como el importante papel que desempeñan las organizaciones regionales a ese respecto como se expone, entre otras cosas, en la resolución 2117 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Observando también los documentos finales de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada del 16 al 20 de junio de 2014 en Nueva York,

Recordando la Decisión N° 8/08 del FCS y tomando nota de la actividad constante que sobre cuestiones de esta índole tiene lugar en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las resoluciones 2106 (2013) y 2122 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los aspectos pertinentes al mandato del FCS,

Reconociendo la importante labor desarrollada por la OSCE a fin de establecer normas reconocidas y prácticas recomendables en materia de gestión y seguridad de APAL, así como la posible contribución que a ese respecto podría aportar la aplicación voluntaria de otras normas internacionales,

Reconociendo también la importancia que siguen teniendo las medidas de la OSCE orientadas a afrontar los riesgos para la seguridad y la protección de existencias de APAL, munición convencional, materiales explosivos y dispositivos detonadores de carácter excedentario y/o pendientes de destrucción en algunos Estados del área de la OSCE,

Reafirmando asimismo el carácter voluntario de la asistencia facilitada por los Estados participantes de la OSCE en la reducción de APAL, en la destrucción tras el registro de existencias de munición convencional excedentaria, en la mejora en la gestión de las existencias y en las prácticas de seguridad de los Estados participantes que soliciten asistencia a ese respecto,

Reafirmando asimismo su compromiso respecto de la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DOC/1/00/Rev.1, de 20 de junio de 2012), el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional (FSC.DOC/1/03/Rev.1, de 23 de marzo de 2011), y las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (FSC.DEC/2/10, de 26 de mayo de 2010),

Recordando la Decisión N° 8/13 del Consejo Ministerial de Kiev de 2013,

Acogiendo con satisfacción las actividades sobre armas pequeñas y armas ligeras relacionadas con el FCS que se han llevado a cabo en 2014 en colaboración con los Socios de la OSCE para la Cooperación, en el contexto del FCS, así como de la Conferencia de la OSCE sobre la región del Mediterráneo,

1. En el marco de las actividades llevadas a cabo por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad desde el Consejo Ministerial celebrado en 2013, acoge con satisfacción y toma nota de las siguientes cuestiones:

- El papel activo que ha desempeñado la OSCE en la Quinta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada del 16 al 20 de junio de 2014 en Nueva York;
- La Reunión de evaluación de la aplicación de la OSCE en materia de armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional;
- Los informes de situación acerca de la aplicación continuada del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, y acerca de la aplicación continuada del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, presentados a la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial;
- La labor en curso del FCS para mejorar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras,

en el Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, y en las decisiones conexas del FCS, incluido el Plan de Acción de la OSCE sobre APAL;

- Un acuerdo sobre directrices voluntarias para recopilar informes nacionales sobre exportaciones/importaciones de APAL a otros Estados participantes en el curso del año anterior, a fin de mejorar la utilidad y la importancia de la información facilitada;
- Los debates específicos mantenidos en el marco del Diálogo sobre la Seguridad acerca de cuestiones actuales de seguridad en el ámbito de las armas pequeñas y armas ligeras y las existencias de munición convencional;
- Los progresos realizados y los resultados conseguidos en los proyectos de la OSCE en materia de APAL y EMC;

2. Encomienda al Foro de Cooperación en materia de Seguridad que en 2015 y de conformidad con su mandato:

- Siga redoblando sus esfuerzos para que se cumplan plenamente las medidas y los compromisos vigentes, establecidos en el Documento de la OSCE sobre APAL, en el Documento de la OSCE sobre EMC, y en las decisiones conexas del FCS;
- Continúe intensificando los esfuerzos para seguir aplicando el Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras en todos sus aspectos;
- Tome nota de la sinopsis del CPC sobre la situación de los proyectos relacionados con las APAL y la MC, y aborde las cuestiones derivadas de los proyectos de APAL y EMC como, por ejemplo, asuntos relativos al personal y a los recursos de los Estados participantes que intervengan en dichos proyectos, con el objetivo de facilitar los procedimientos de prestación de asistencia a los Estados participantes de la OSCE en virtud del mecanismo en materia de APAL y EMC;
- Garantice la coherencia y complementariedad con el marco pertinente de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los documentos finales de la Quinta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre APAL;
- Respalde la presentación oportuna y completa de los intercambios de información en materia de APAL que tengan lugar en la OSCE, empleando el modelo de informe creado por el CPC para los intercambios de información extraordinarios relacionados con el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, incluidos también los formatos de muestra de certificados nacionales de usuario final y/u otros documentos pertinentes, los reglamentos sobre actividades de corretaje de APAL y el intercambio de información anual acerca de los puntos de contacto sobre APAL y EMC;
- Examine la elaboración de un instrumento en línea voluntario para presentar los intercambios de información de la OSCE relacionados con las APAL;
- Siga estudiando la manera de examinar y, cuando proceda, complementar el Documento de la OSCE sobre APAL de 2012, el Documento de la OSCE sobre

Existencias de Munición Convencional de 2011 y los Manuales de Mejores Prácticas de la OSCE en materia de APAL, así como los Principios de la CSCE reguladores de las transferencias de armas convencionales de 1993;

- Intercambie puntos de vista e información y comparta prácticas recomendables, de manera voluntaria y cuando sea pertinente al mandato del FCS, sobre las repercusiones de las APAL ilícitas en las mujeres y los niños, y sobre la creación de igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en los procesos de elaboración, planificación y aplicación de políticas para luchar contra las APAL ilícitas;
 - Estudie la manera de mejorar la divulgación entre los Socios de la OSCE para la Cooperación de las cuestiones relacionadas con las APAL y las existencias de munición convencional;
 - Presente informes de situación, por conducto de su Presidencia, a la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial en 2015 sobre la labor en áreas pertinentes de conformidad con su mandato;
3. Invita a los Estados participantes a que:
- Sigam haciendo contribuciones extrapresupuestarias de apoyo a proyectos de asistencia del FCS en materia de APAL y EMC, ya sea destinándolas a proyectos concretos o bien aportando recursos y conocimientos técnicos al Programa amplio de la OSCE en materia de APAL y EMC;
 - Continúen manteniendo debates en el marco del Diálogo sobre la Seguridad acerca de cuestiones actuales de seguridad relacionadas con las APAL y las EMC;
 - Continúen manteniendo debates de carácter general en el marco del Diálogo sobre la Seguridad acerca del TCA.